



TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL
**“MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO,
TRABAJO SOCIAL Y LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES
EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: UNA
REVISIÓN DE LA LITERATURA”**

Autora: Cristina Tapia Izquierdo

Tutor: D. Alfonso Marquina Márquez

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2018-2019

FECHA DE ENTREGA: 09 DE JULIO DE 2019

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los
Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

ÍNDICE

RESUMEN.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
2. OBJETIVOS	13
3. METODOLOGÍA.....	15
4. RESULTADOS	19
4.1. Violencia de género: magnitud y marco teórico	19
4.1.1. Prevalencia de violencia de género	19
4.1.2. La violencia de género: definición, tipos y consecuencias	22
4.1.3. Consecuencias de la violencia hacia la mujer y el menor.....	29
4.1.4. Teorías y modelos explicativos de la violencia de género.....	31
4.1.5. Factores de riesgo de la mujer y el menor	39
4.1.6. Menores en situación de riesgo. La infancia víctima de violencia de género ..	41
4.2. Sistema de Justicia y violencia de género.....	44
4.2.1. Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas	45
4.2.2. Los Equipos Psicosociales: definición, funciones y áreas de actuación.....	49
4.2.3. Peritaje social y violencia de género.....	51
4.3. Trabajo Social y violencia de género.....	52
4.3.1. Trabajo Social Judicial	52
4.3.2. Coordinación intersectorial y violencia de género: servicios sociales.....	53
4.3.3. Las funciones del Trabajo Social en la violencia de género.....	55
5. CONCLUSIONES	65
6. BIBLIOGRAFÍA	69
7. ANEXO I	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Violencia de género en parejas y exparejas en España.....	19
Tabla 2. Consecuencias del maltrato hacia la mujer.....	29
Tabla 3. Consecuencias para los hijos/as expuestos a violencia de género.....	30
Tabla 4. Percepción de la violencia en la víctima y el agresor.....	38
Tabla 5. Factores de riesgo para la mujer.....	39
Tabla 6. Formas de exposición de los niños/as y adolescentes a la violencia de género...	43
Tabla 7. Recursos, servicios y prestaciones dirigidos a la violencia de género.....	55

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Víctimas mortales en España (2013 – 2017).....	20
Gráfico 2. Mujeres víctimas de violencia de género mortales en los años 2003 – 2018...	21

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Triángulo de la violencia de Johan Galtung.....	22
Imagen 2. Círculos concéntricos a nivel individual, microsistema, exosistema y macrosistema.....	38

RESUMEN

Este Trabajo Fin de Grado trata de conocer el fenómeno de la violencia de género en España. Como en cualquier lugar del mundo, siguen existiendo elevados índices de abusos, maltratos y violencia hacia la mujer, configurándose como un grave problema social para la población en general. Hay que señalar la importancia de los menores expuestos a violencia de género, ya que se tratan de las verdaderas víctimas invisibles de dicho fenómeno.

Por otro lado, hay que destacar la importante labor de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y en especial de los Equipos Psicosociales en este ámbito. El objetivo del presente trabajo es explorar la literatura científica y profesional existente sobre violencia de género, las funciones del Trabajo Social y de los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

A pesar de las numerosas críticas y quejas que han recibido estos servicios, se pretende recalcar la importancia de los mismos a la hora de atender a las víctimas de violencia de género, ya que tienen la importante labor de prestar al juez la información necesaria para dictar una sentencia justa en cada caso.

Palabras clave: Violencia de Género, Sistema Judicial, Juzgados de Violencia contra la Mujer, Equipos Psicosociales, Trabajo Social.

Abstract

In the End of Degree Work that I present below, we have tried to know the phenomenon of gender-based violence in Spain. As anywhere in the world, there are still high rates of abuse, mistreatment and violence towards women a serious social problema for the general population. The importance of children exposed to gender-based violence should be note, as they are the true invisible victims of this phenomenon.

On the other hand, it is worth nothing the important Work of the Courts of Violence on Women and in particular of the Psychosocial Teams in this area. The objective of the present Work is to explore the existing scientific and profesional literatura on gender-based violence, the functions of Social Work and the Psychosocial Teams in the Women's Violence Courts.

Despiste the numerous criticisms and complaints these services have received, I intend to emphasize their importance in caring for victims of gender-based violence, because they have the important task of providing the judge with the information necessary to deliver a fair sentence in each case.

Keywords: Gender-Based Violence, Judicial Sistem, Women's Violence Courts, Psychosocial Teams, Social Work.

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

1. INTRODUCCIÓN

Numerosos estudios han basado sus investigaciones en la violencia de género o familiar en torno a su definición, protagonistas, factores de riesgo o consecuencias. Estos tipos de violencia no se tratan de un hecho característico de determinadas sociedades, grupos, clases sociales o religiones, sino que es un fenómeno existente desde el origen de la sociedad patriarcal (Mirat y Armendáriz, 2006; García-Mina, 2008; Sanmartín, 2006; Gorjón, 2010).

Actualmente en el siglo XXI la violencia de género sigue manifestándose activamente en cualquier lugar del mundo. Las principales víctimas son las mujeres y una gran cantidad de ellas, sea cual sea el escenario geográfico o cultural, siguen en riesgo de ser objeto de actos violentos por el simple hecho de pertenecer al sexo femenino. Sin embargo, no hay que olvidar que los hombres también pueden ser víctimas de dicha violencia, aunque su porcentaje es notablemente muy inferior en una sociedad con una jerarquía tradicional donde se le ha venido atribuyendo, incluso actualmente, una posición dominante y donde la violencia ha sido utilizada como instrumento de poder y superioridad.

La violencia de género ha emergido como un grave problema social si bien su existencia es casi tan vieja como el mundo, encontrando esta problemática en todas las capas sociales. No debe ser interpretada como la expresión de un conflicto privado propio de las relaciones de pareja, sino como un grave problema público ya que supone un atentado contra los derechos y valores de las personas, y en este caso, de las mujeres. De la misma forma ocurre con la violencia doméstica o intrafamiliar la cual ha existido siempre, pero ha sido en estos últimos 10 años en los que ha dejado de ser un tema de ámbito exclusivamente familiar y pasar a ser un tema social y popular.

Ante esto, hasta hace relativamente poco, los estudios sobre la violencia de género se han centrado exclusivamente en las mujeres como víctimas de dicha violencia, dejando de lado a los menores que tienen que convivir diariamente con este tipo de situaciones e ignorando las consecuencias negativas que conlleva tanto a nivel físico como psicosocial, emocional, conductual, entre otros, e incrementando la probabilidad de desarrollar un comportamiento violento en etapas posteriores. Afortunadamente cada

vez van tomando más importancia como víctimas. Por ello, uno de los objetivos ha sido conocer cómo afecta a los menores la violencia de género en el ámbito familiar y la necesidad de intervenir más ajustadamente con este colectivo.

Asimismo, uno de los grandes avances en materia judicial dirigidos a prestar una respuesta rápida, integral y coordinada a los casos de violencia de género ha sido la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y a su vez la implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con la finalidad de hacer realidad los valores constitucionales de protección de la dignidad humana y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Cabe destacar que la propia dinámica de las familias en crisis son realidades complejas que necesitan explicarse. Los trabajadores sociales se introducen en España en el campo de la justicia desde 1982, realizando una labor muy importante en este ámbito y adoptando un papel cada vez más significativo: emiten informes que influyen en las decisiones judiciales y en la vida de las familias en busca de su bienestar personal y social, y en este sentido, el sistema judicial es clave para mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos.

Ante esto es importante señalar la aparición en los últimos años del Trabajo Social Forense, que es la aplicación del Trabajo Social a los interrogantes existentes en el ámbito penal y civil a través del diagnóstico social, proporcionando información adicional y necesaria para emitir un dictamen. Se trata de un medio de prueba para valorar la situación individual, familiar, económica y sociocultural de una persona que se encuentre ante un proceso judicial.

Existen diferentes recursos en el sistema de justicia español. En lo referido a la violencia de género, se debe destacar la importancia de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, en las que se encuentran los Equipos Psicosociales formados por profesionales del Trabajo Social, entre otros. Estos últimos se tratan de un grupo multidisciplinar que aparece recientemente en el sistema judicial de España para mejorar las situaciones de las mujeres víctimas de violencia. Realizan una función objetiva e imparcial y elaboran un informe o dictamen pericial en materia de conflictos familiares con el fin de aportar al juez elementos de juicio para sus decisiones. Es decir, asesoran al juez durante todo

el proceso y tienen la misión de aportar a los Juzgados sus criterios profesionales en forma de informes psicosociales.

Investigar la violencia de género es estudiar un tema polémico y susceptible de discusiones. De todo su extenso campo, el presente trabajo se centra especialmente en la violencia de género contra las mujeres y en los menores expuestos a este tipo de situaciones, así como las consecuencias que ello conlleva para su adecuado desarrollo personal y social.

He elegido llevar a cabo una investigación sobre la violencia de género porque siempre ha sido el ámbito sobre el cual más me ha gustado trabajar y estudiar, debido tanto a cuestiones personales como profesionales. Ante esto, veo necesaria la lucha encarecidamente contra esta lacra que es la violencia contra la mujer, cuya finalidad no es solo luchar contra ella sino también acabar con las barreras sociales que fomentan la desigualdad de género.

Uno de los principales motivos ha sido que, hasta donde he podido investigar, la mayoría de las publicaciones realizadas los últimos años sobre este fenómeno se centran en aproximaciones analíticas o descriptivas de la violencia en sí misma, pero casi ninguna se centra en la importancia del trabajo realizado por los profesionales del Trabajo Social en el sistema judicial de violencia y en los recursos disponibles dirigidos a este colectivo. Por ello, la premisa de partida ha sido la escasez de estudios e investigaciones sobre el funcionamiento de los Juzgados de Violencia de Género, los Equipos Psicosociales y las funciones que realizan los trabajadores sociales con este colectivo.

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

2. OBJETIVOS

Objetivo General:

- Explorar la literatura científica y profesional existente sobre las mujeres víctimas de violencia de género y las funciones del Trabajo Social con este colectivo y de los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Objetivos Específicos:

- Realizar una aproximación teórica, conceptual y epidemiológica de la violencia de género.
- Conocer los diferentes servicios y recursos existentes en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- Estudiar y examinar el funcionamiento los Equipos Psicosociales y el trabajo realizado en ellos los trabajadores sociales.
- Describir el rol que ejerce el Trabajo Social en materia de violencia de género, así como identificar las funciones que ejercen.

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

3. METODOLOGÍA

A continuación se expone la metodología elegida para llevar a cabo el trabajo de campo y lograr los objetivos planteados en la investigación.

3.1. Diseño

El diseño de la investigación del presente Trabajo Final de Grado responde a una revisión bibliográfica. Esta se trata de una investigación documental en la que se recopila información ya existente sobre un tema o problema, en este caso sobre la violencia de género y los Equipos Psicosociales. Permite identificar las investigaciones elaboradas con anterioridad, las autorías y sus discusiones; delinear el objeto de estudio; construir premisas de partida; consolidar autores para elaborar una base teórica; rastrear objetivos de investigación; observar las metodologías de abordaje; categorizar experiencias; y precisar ámbitos no explorados (Valencia, V., 2012)

Hay que señalar que la búsqueda de información acerca del fenómeno de la violencia de género ha sido muy fácil debido a las numerosas investigaciones que hay al respecto. Sin embargo, es necesario resaltar la dificultad de encontrar información sobre los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y los Equipos Psicosociales, debido a los escasos estudios sobre el tema.

La metodología utilizada ha sido mediante una recopilación de información de diferentes fuentes como pueden ser libros, informes, artículos, revistas, etc., de las cuales se han extraído las ideas más importantes que se han considerado de gran interés en relación al objeto de estudio del presente trabajo. Hay que señalar que dichas fuentes son secundarias, es decir, que son estudios e investigaciones ya realizadas por otras personas, producidos con otro fin ajeno al objeto de estudio.

El ámbito geográfico en el que se centra el presente trabajo es España, abarcando cualquier mujer de cualquier edad, con una especial referencia a aquellas que sean madres de hijos e hijas que pueden verse expuestos a la violencia, y las funciones generales de los Equipos Psicosociales en toda España.

3.2. Fuentes de información y estrategias de búsqueda

Para investigar sobre este tema, se ha realizado una identificación y revisión de la literatura científica y gris:

- Búsqueda de recursos en portales online de organismos públicos nacionales como el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, El Instituto Nacional de Estadística o el Ministerio de Justicia.
- Búsqueda de recursos en portales online de organismos públicos regionales como la Junta de Castilla y León.
- Búsqueda de referencias bibliográficas en las principales bases de datos científicas como Dialnet, Scopus, CSIS, Google Scholar, Web of Science, ProQuest.
- Búsqueda en revistas de Trabajo Social como Portularia, Cuadernos de Trabajo Social, Alternativas, Trabajo Social Hoy... y en diversos libros referenciados al final del trabajo.

3.3. Procedimiento

En las bases de datos anteriormente citadas, el criterio de búsqueda para la obtención de los datos secundarios necesarios para la realización de la revisión bibliográfica ha sido en algunos casos el autor del que se pretendía recoger información; en otras, el título del documento que se pretendía extraer; y otras de una manera más global, filtrando los términos “violencia de género”, “Juzgados de Violencia sobre la Mujer”, “Equipos Psicosociales”, “Trabajo Social Judicial”, entre otros.

3.4. Análisis de los estudios

Una vez realizada la revisión documental, para el análisis del presente trabajo se ha organizado el material encontrado en tres grandes ejes temáticos o categorías analíticas:

- En el primer eje temático se categorizaron los textos sobre la violencia de género y su magnitud, creando subcategorías de textos para recoger tanto la definición y tipos de la misma, como sus consecuencias, los modelos explicativos de la violencia, los factores de riesgo a los que se enfrentan las mujeres y la situación de los menores expuestos a esta.
- En el segundo eje temático podemos observar el sistema de justicia y la violencia de género, así como los servicios y recursos existentes en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- En el tercer y último eje temático se localiza el Trabajo Social en la violencia de género, las funciones que realizan estos profesionales y la coordinación intersectorial tanto con los Servicios Sociales, como con el resto de instituciones u organizaciones que trabajen sobre este colectivo.

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

4. RESULTADOS

4.1. Violencia de género: magnitud y marco teórico

4.1.1. Prevalencia de violencia de género

En este apartado se realizará un acercamiento a las cifras de violencia de género tanto en España, en el que se mostrará una serie de tablas y gráficos relacionados con esta materia.

El Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) elaboró en 2015 una macroencuesta en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en la que el principal objetivo era conocer el porcentaje de mujeres en España de 16 años en adelante que hayan sufrido o estén sufriendo actualmente algún tipo de violencia hacia su persona por el hecho de ser mujer. Se tomó como muestra a un total de 10.171 mujeres residentes en nuestro país, cuyos resultados son los siguientes:

Tabla 1. Violencia de género en parejas y exparejas en España

	A lo largo de la vida	Últimos 12 meses
Violencia física o sexual	12%	2,5%
Violencia física	10,3%	1,8%
Violencia sexual	8,1%	1,4%
Violencia psicológica	47,3%	17,1%
Violencia económica	10,8%	2,5%

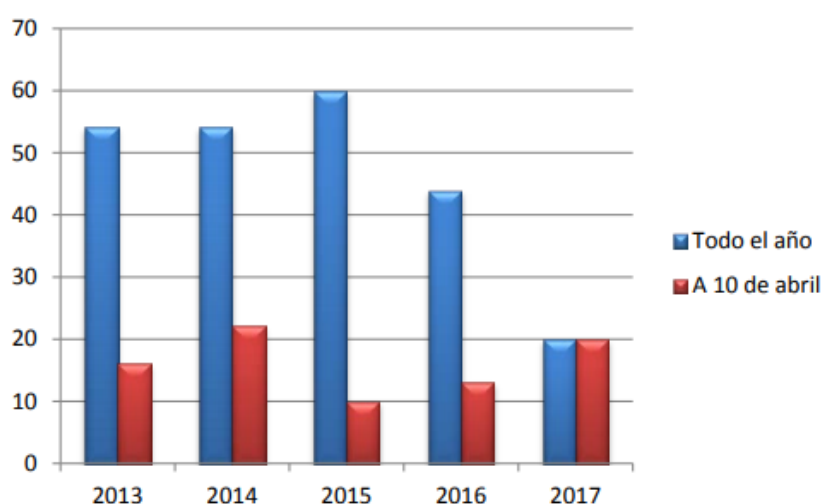
Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno (2015)

A partir de los resultados obtenidos de la anterior tabla podemos observar que se tratan de datos alarmantes. Más de la mitad de mujeres asesinadas durante los años 2003 – 2014 fueron a manos de su pareja o expareja. La violencia psicológica de control ha resultado ser el porcentaje más alto que se ha dado en las víctimas tanto a lo largo de

su vida como a lo largo del 2015, así como la violencia sexual ha sido aquella que menos prevalencia ha tenido durante estas fechas. Por ello, podemos decir que la violencia que más existe es aquella que no se puede visibilizar y que en la mayoría de casos puede pasar desapercibida.

En el Gráfico 1 podemos observar índices de víctimas mortales en España durante años 2013 y 2017.

Gráfico 1. Víctimas mortales en España (2013 – 2017)

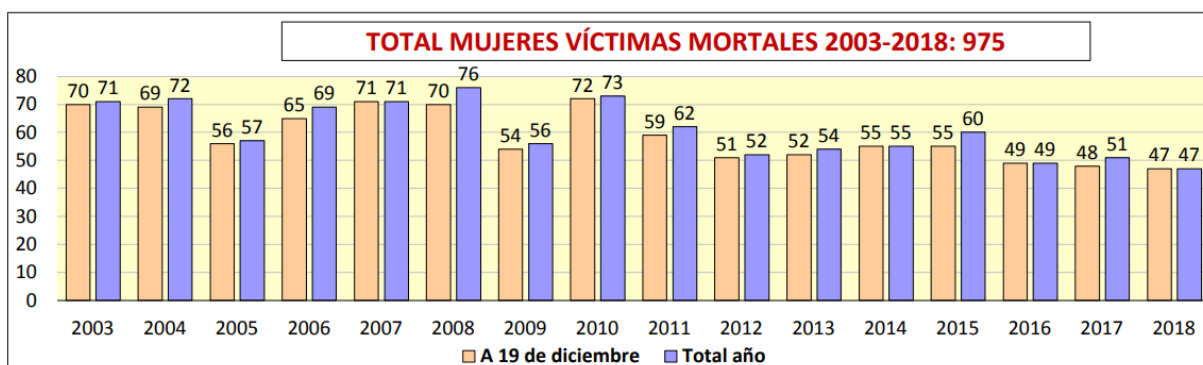


Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Gobierno de España (2017)

Este gráfico representa el número de víctimas mortales registradas en el intervalo de 5 años entre los años 2013 y el 2017. Como se puede observar, el 2015 es el año con más porcentaje de víctimas fallecidas a causa de la violencia de género, exactamente fueron 60 mujeres. Sin embargo, estos datos descendieron durante el 2016 y se observa un descenso aún mayor en el 2017.

Por otro lado, en el Gráfico 2 podemos observar una estadística realizada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de género establece la evolución del número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España durante los años 2003 – 2018:

Gráfico 2. Mujeres Víctimas de Violencia de Género Mortales en los años 2003 – 2018



Fuente: Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Con ella podemos contemplar que los años en los que ha existido más mujeres víctimas asesinadas han sido 2008 (76 mujeres), 2010 (73 mujeres) y 2004 (72 mujeres) respectivamente, a lo que en 2018 observamos un considerable descenso en el número de personas mortales. La Secretaria de Estado de Igualdad reveló que a partir de los datos obtenidos de la anterior tabla durante el año 2018, se puede observar que las comunidades o ciudades autónomas con el mayor número de víctimas en las que se produjo el suceso son en Andalucía (12) y en Madrid (5), repartiéndose el resto de ellas entre 1 a 3 víctimas por comunidad.

Además, la actualización de datos realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a 2 de julio refieren que la prevalencia de mujeres fallecidas por violencia de género durante lo transcurrido en el año 2019 a manos de su pareja o expareja aumenta a 27 personas, seis de ellas en Andalucía, cinco en Canarias, cuatro en la Comunidad de Valencia y cuatro en la Comunidad de Madrid, entre otras, dándose más en los rangos de edad desde los 21 hasta los 50 años.

Por último, un informe presentado por la Unión Europea en el 2014, mostraba los resultados de la mayor encuesta realizada en el mundo sobre la violencia contra las mujeres. Las cifras hacen ver la magnitud y gravedad de este fenómeno. El 33% de las mujeres encuestadas habían sufrido violencia física y/o sexual desde los 15 años y un 5% habían sido violadas. Además, un 55% de estas han sufrido acoso sexual de algún tipo (besos, abrazos o tocamientos indeseados) desde los 15 años, y el 12% vivieron

algún episodio de abuso o incidente sexual por parte de un adulto antes de los 15 años, lo cual representa 21 millones de mujeres en la UE.

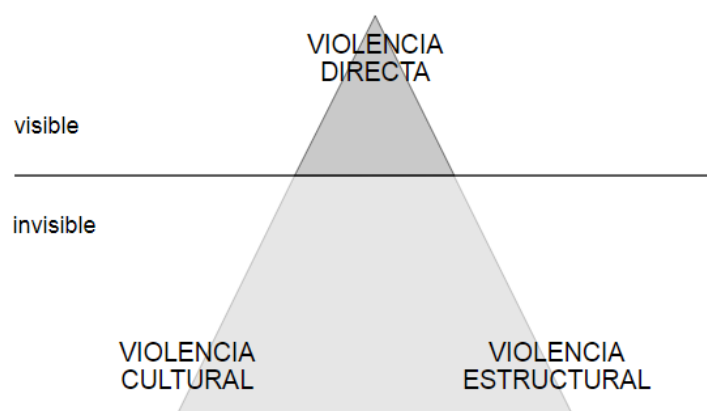
4.1.2. La violencia de género: definición, tipos y consecuencias

Antes de comenzar, hay que señalar que la violencia ha sido considerada desde los inicios de la historia como la herramienta humana de dominación y control unido a cuestiones patriarcales machistas y sexistas. Es un instrumento de poder que ha sido utilizado del fuerte al débil, del adulto frente al niño, del hombre hacia la mujer, según explica Matud Aznar (2012).

La OMS (2002) define la violencia como *“el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”*.

Frecuentemente, las causas de la violencia directa están relacionadas con la violencia estructural o la violencia cultural, las cuales resultan ser consecuencia de un abuso de poder que afecta a un grupo oprimido o que se encuentra en desigualdad social. En esta línea es importante destacar el triángulo de la violencia, un concepto introducido por Johan Galtung cuyo fin es representar la dinámica de la generación de la violencia en conflictos sociales (Pérez, 2012).

Imagen 1: Triángulo de la violencia de Johan Galtung



Fuente: Galtung, J. (1969)

Johan Galtung dice que la violencia se trata de un iceberg, en la que esta se hace visible en tan solo esa pequeña zona y representa una parte del conflicto. Solucionarlo supone actuar sobre todos los tipos de violencia, que son:

- La violencia directa, es aquella que es visible en comportamientos.
- La violencia estructural, referida al conjunto de estructuras que no permiten la satisfacción de las necesidades, o mejor dicho, se centra en la negación de necesidades.
- La violencia cultural, se refiere a aquella que crea un marco legitimador de la violencia y se sintetiza en actitudes.

Ante esto, la violencia de género se trata de un tipo de violencia que tiene sus raíces en las relaciones de género dominantes en la actualidad, la cual está vinculada a determinados desequilibrios en las relaciones de poder tanto en el ámbito social, como político, económico o religioso, y a determinadas definiciones o estereotipos de lo que significa ser hombre y ser mujer. Este tipo de violencia no es producto en determinadas sociedades, clases sociales, grupos étnicos, edades, religiones... (Espinar, 2007). Se trata de un fenómeno que intenta perpetuar el sistema de jerarquías que impone la sociedad patriarcal. Es una violencia estructural la cual es aplicable en aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, identidad, bienestar o libertad) y que afecta directamente a las mujeres.

La ONU dice que “el maltrato a la mujer es el crimen más numeroso del mundo”, y en su Declaración de 1993 define la violencia contra la mujer o violencia de género como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que resulte, o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (ONU, 1993).

Asimismo, Moreno (2008) la define como “la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres basándose en la ideología del patriarcado o del machismo” que se debe principalmente a la desigualdad distributiva de los roles sociales.

La violencia de género ha sido un problema presente a lo largo de la historia pero que no ha sido considerado como tal hasta hace relativamente poco tiempo. Se trata de una problemática mundial que afecta a las mujeres independientemente de su edad, raza, nacionalidad, clase social, etnia o religión y que se extiende en diferentes sociedades y culturas. El efecto directo de ello es sobre todo social, ya que afecta al bienestar, calidad de vida, seguridad y desarrollo individual de las mujeres. Y a pesar de la visibilidad que se le ha dado al problema a través de los movimientos feministas durante los últimos años, esta violencia persiste en la actualidad.

La violencia se trata de un problema inherente en toda sociedad, que tiene múltiples formas y diferentes manifestaciones y que supone una lucha constante para erradicarla. El éxito en la batalla contra la violencia debe residir en la investigación y estudio.

A pesar de los esfuerzos, existe una gran confusión entre los diferentes **tipos de violencia** contra la mujer. A continuación recojo los conceptos entorno a la violencia de género, la doméstica y la institucional, a pesar de que todas ellas configuran un gran problema que debe solucionarse para conseguir una igualdad real entre las personas.

A. La violencia de género

Tal y como he nombrado con anterioridad, la violencia de género se trata de *“aquella violencia que se ejerce hacia las mujeres por el hecho de serlo”*. A pesar de que la violencia económica y la violencia social han sido descritas en la literatura dentro de la violencia del compañero íntimo (Hearn, 2013), tradicionalmente se ha diferenciado entre violencia física, sexual y psicológica como las principales formas de violencia contra la mujer (Ellsberg y Heise, 2005; Alberdi y Matas, 2002):

I. Física.

Se trata de la violencia más evidente. Abarca todas aquellas lesiones corporales o daños físicos infligidos de forma intencional que implique el uso de la fuerza, así como golpes, agresiones con cualquier tipo de arma, quemaduras, empujones, bofetadas, heridas, cortes, lesiones de órganos internos, etc.

Se trata de toda aquella conducta o acción que dañe la integridad corporal de la persona. Se incluyen aquí toda omisión voluntaria en el cuidado físico de niños o

adolescentes y/o mujeres que afecten a su desarrollo normal y adecuado. Esta violencia suele ser percibida a primera vista por el ojo humano.

Por norma general sucede de hombres a mujeres o a niños. El insulto es la principal herramienta que desemboca en violencia. La consecuencia más trágica de este tipo de violencia es el asesinato.

II. Sexual.

Este tipo de violencia aparece cuando el agresor se impone a la mujer mediante la fuerza, el chantaje o las amenazas. Es cualquier acto que atente contra la libertad sexual de la persona y que afectan gravemente su dignidad, como pueden ser, relaciones sexuales forzadas, violación, abuso, gestos obscenos, exhibicionismo.

Se trata de toda conducta que suponga obligar a una persona a soportar, bajo coacción e intimidación, acciones de naturaleza sexual o a realizarlas, que atenta contra la libertad y dignidad de ésta.

Se diferencia entre tres formas de violencia: acoso sexual, abuso sexual y agresión sexual.

III. Psicológica.

Se trata de la conducta intencionada y prologada en el tiempo, encaminada a la depreciación de la mujer. Es todo aquello que derive en humillaciones, críticas públicas, desvalorizaciones, lenguaje humillante, amenazas, aislamiento social, control, negación en la toma de decisiones, reducción en la autoestima, desprecio, etc.

Se trata de toda conducta que se basa en la desvaloración de la otra persona con el fin de convertirla en un ser manejable. La amenaza y la manipulación emocional son los principales mecanismos con los cuales se coarta la libertad de la persona, por ello la víctima cambia de actitud y conducta y se vuelve frágil.

Según fuentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el año 2016 existió un 25% de jóvenes de entre 16 a 19 años que sufrieron violencia

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura psicológica de control, un 19% en los grupos de 20 a 24 años y un 14% en las personas de 25 a 29 años.

IV. Económica.

Se trata de una forma de control y manipulación que se basa en la privación de los recursos económicos a la pareja, con el fin de dañar la integridad de su pareja, lo que conlleva una falta de libertad y una disminución considerable de la autoestima. Otra de las formas de violencia económica es que el agresor obligue a su pareja a depender económicamente de él, impidiendo el acceso de la mujer al mercado laboral.

Se identifica mediante amenazas, restricciones físicas y coacciones.

V. Social.

Entendido como todo acto que tenga un impacto social tan grave que afecta y atenta contra la integridad física, psíquica o relacional de una persona. Se basa en que el agresor ejerce un control y una incitación de su pareja al aislamiento social, es decir, la víctima pierde todo contacto con sus redes y apoyos sociales y la aleja de su entorno.

B. La violencia doméstica

Antiguamente, el fenómeno de la violencia doméstica era considerado como un asunto de familia y no como un problema social y legal que hay que eliminar o erradicar. Hasta hace relativamente poco ha adquirido una relevancia mediática y social (Fernández et al. 2003).

En este sentido, es necesario establecer una definición de violencia doméstica, entendida por la OMS como *“los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infringidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos”*. Es importante hacer referencia a este tipo de violencia ya que las mujeres también se encuentran en riesgo de violencia de género en el hogar y los hijos/as menores se encuentran expuestos a este tipo de situaciones. Por norma general se entiende que este tipo de

violencia es en la que el género masculino ejerce algún tipo de maltrato hacia la mujer, a pesar de que no siempre se dé de esta manera. Hay que señalar que esta violencia es aquella que tiene lugar en el ámbito familiar y no solo entre las cuatro paredes de una casa.

La violencia física se conforma como el tipo de violencia más evidente del maltrato doméstico, ya que el agresor usa la fuerza física y corporal contra la víctima con el fin de producir lesiones físicas y generar miedo en esta, a pesar de que la violencia psicológica y sexual también puede darse dentro del seno de la violencia doméstica. Comprender la violencia doméstica es primordial para percibir un problema de violencia de género (López, 2017; Bolaños, 2010).

Unos datos importantes a destacar son que, según estudios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en una Macroencuesta sobre Violencia contra la Mujer en 2015, un 63% de los hijos presenciaron episodios de violencia, de los cuales el 64% sufrieron violencia por su padre o por la pareja de su madre.

C. La violencia institucional

Hay que destacar que la dimensión institucional de la violencia contra las mujeres es una de las perspectivas más novedosas e importantes a destacar actualmente y que se ha introducido al análisis de dicho (Bodelón, 2014). El movimiento feminista siempre ha sido consciente del confuso papel del Estado ante este tipo de violencia y que a pesar de las diferentes reformas lanzadas en los últimos años, éste no ha conseguido eliminar las diferencias de poder entre hombres y mujeres. Hoy en día, la sociedad no es consciente de que al hablar de violencia de género estamos hablando de vulneraciones de derechos de las que el Estado puede ser uno de los principales autores, por acción u omisión, o en las que es posible que tenga una gran responsabilidad (Dobash y Dobash, 1992; Bodelón, 2014).

En 1993, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer puntualizó que “una de las formas de violencia era aquella permitida o tolerada por el Estado, debido a su compromiso de prevenir, sancionar y erradicar cualquier violencia contra la mujer. Además, no solo incluye aquellas manifestaciones de violencia que tolere el

Estado, sino también aquellas situaciones en las que exista una pauta de discriminación o un obstáculo en el goce de los derechos”.

En el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia de género y la violencia doméstica, podemos destacar en su artículo 5 las obligaciones de los estados de:

“1. Las Partes se abstendrán de cometer cualquier acto de violencia contra las mujeres y se asegurarán de que las autoridades, los funcionarios, los agentes y las instituciones estatales, así como los demás actores que actúan en nombre del Estado se comporten de acuerdo con esta obligación.

2. Las Partes tomarán las medidas legislativas y otras necesarias para actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar, castigar conceder una indemnización por los actos de violencia incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio cometidos por actores no estatales.”

La violencia institucional, como hemos podido observar, forma parte de la violencia de género, que puede desarrollarse en diferentes campos en los que actúa el Estado. Existe una complementariedad entre las estructuras de bienestar, como pueden ser los servicios sociales, y el sistema penal, ya que en ambos ámbitos se establecen nuevas victimizaciones (Bumiller, 2008).

4.1.3. Consecuencias de la violencia hacia la mujer y el menor

En la Tabla 2 podemos observar las diversas consecuencias que puede acarrear la violencia de género, según Krug y Cols (2002) y Echeburúa y Redondo (2010). Su gravedad, tanto para la víctima como para la familia, hace que este problema se instaure como un problema de salud con una gran repercusión social.

Tabla 2. Consecuencias del maltrato hacia la mujer

CONSECUENCIAS PARA LAS MUJERES		
FACTORES	A nivel físico	Lesiones de diferente índole, bien sean golpes, traumatismos, quemaduras, relaciones sexuales forzadas, abuso, abortos, muerte
	A nivel psicológico	Depresión
		Ansiedad, estrés, conmoción psíquica aguda y desorientación
		Trastornos por somatización
		Trastornos por estrés post-traumático
		Trastornos alimentarios severos y del sueño
		Falta de esperanza
		Baja autoestima
		Intentos de suicidio
		Abuso de alcohol, drogas y/o psicofármacos
		Sentimientos de subordinación, dependencia y sometimiento
	Sentido de culpabilidad	
	A nivel social	Desmotivación
Disfunciones sexuales		
Aislamiento social		
Poco o nulo margen de toma de decisiones		
Absentismo laboral		
Incomunicación		
Desamparo social		
Pérdida de empleo		
Pérdida de relaciones sociales		

Fuente: Elaboración propia a partir de los autores Krug y Cols (2002) y Echeburúa y Redondo (2010)

Asimismo, en la Tabla 3 podemos observar las consecuencias que tiene en los hijos la violencia de género hacia su madre, pudiendo aparecer alteraciones que afectan a diferentes áreas (Wolak, 1998), como la física, cognitiva, emocional, conductual y social (Aguilar, Nogueras, Fernández y Cerro, 2014).

Tabla 3. Consecuencias para los hijos/as expuestos a violencia de género

CONSECUENCIAS PARA LOS HIJOS/AS			
FACTORES	A nivel físico	Retraso en el crecimiento	
		Riesgo de alteración de su desarrollo integral	
		Dificultades en el sueño y alimentación	
		Disminución o desaparición de las habilidades motoras	
			Regresiones
	A nivel emocional	Depresión	
		Ansiedad	
		Trastornos de apego y de vinculación	
		Aislamiento	
		Ira y rabia	
		Baja o nula autoestima	
		Estrés post-traumático	
		Alteraciones en su equilibrio emocional	
	A nivel conductual	Conductas agresivas	
		Crueldad	
		Inmadurez	
		Drogodependencias	
		Absentismo escolar	
		Adopción de comportamientos violentos	
Violencia transgeneracional (a largo plazo)			
Conducta desafiante			
A nivel social	Escalas o nulas habilidades sociales		
	Rechazo		
	Falta de empatía		
	Alta tolerancia a situaciones de violencia		

Fuente: Elaboración propia a partir de los autores Aguilar, Nogueras, Fernández y Cerro (2014).

Para seguir en la misma línea, la transmisión intergeneracional de las conductas agresivas por aprendizaje se conforma como una posible consecuencia de sus actos durante su vida adulta. Hay que señalar la gravedad de la exposición sistemática a los menores a violencia, ya que durante su vida adulta pueden realizar los mismos patrones de conducta.

4.1.4. Teorías y modelos explicativos de la violencia de género

Existe una variedad de modelos o teorías que determinan que la violencia de género o violencia en la pareja se trata de una violación contra los derechos humanos de las mujeres y se asienta como un problema universal presente en todos los ámbitos geográficos, culturales y clases sociales, tales como el modelo ecológico, el ciclo de la violencia de género y teoría del apego entre otras.

A efectos de este trabajo, el interés reside en la violencia que se da en las relaciones de pareja de hombre a mujer, tal y como establece la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Asimismo, en el Anexo I se puede observar toda la legislación relativa a la violencia de género.

A continuación, presento una revisión de la literatura científica sobre las diferentes perspectivas teóricas que tratan de explicar el maltrato en las relaciones introduciendo factores psicológicos, relacionales, sociales y culturales que afecta a esta problemática:

A. El ciclo de la violencia de género

El maltrato a la mujer no es algo permanente, se desarrolla progresivamente. En algunas ocasiones comienza en las primeras etapas de las relaciones de noviazgo, otras durante el inicio de la convivencia y otras durante el embarazo o nacimiento del primer hijo/a. Al comienzo de la relación, la víctima no percibe que está siendo objeto de una manipulación, llegando a considerar cualquier falta de respeto, humillación, incluso algún pequeño empujón, como algo normal. Sin embargo, la violencia irá a más, hasta el punto de poner en riesgo su vida.

El ciclo de la violencia fue descrito por la psicóloga estadounidense Leonor Walker (1979) a partir del trabajo realizado con mujeres maltratadas que acudían a terapia a su consulta y observó como todos los agresores seguían un patrón común. A continuación, se hacen referencia a tres fases alternadas entre violencia y arrepentimiento:

I. 1ª Fase.

Denominada también “acumulación de tensión”. En esta etapa ocurren pequeños incidentes en los que el hombre empieza a estar irritable, cualquier comportamiento de la mujer le molesta, vuelca toda la culpa sobre ella y se produce un aumento de la ansiedad y hostilidad. Ante ello, la mujer intenta solucionar los problemas y para no molestarle comienza a no hacer nada, por lo que entra en una fase de inmovilidad. Se caracteriza por la aparición de situaciones aisladas de violencia psicológica a la mujer.

En esta fase podemos observar crecientes agresiones verbales y físicas “moderadas”, como pueden burlas o empujones.

II. 2ª Fase.

Más conocida como “explosión de la violencia”. En esta etapa el hombre explota, pierde el control y castiga tanto física como psíquica y verbalmente a la mujer. Ante esto, ella se siente débil, en desigual posición e impotente y entra en una fase de “indefensión aprendida” que la impide reaccionar.

La mujer desconoce el motivo del comportamiento de su agresor y se siente culpable porque piensa que ha sido la desencadenante de la ira en él. Aquí observamos lesiones o daños físicos, verbales, psicológicos y sexuales, ella se encuentra sometida, en constante alerta, con una parálisis emocional, aislamiento social, entre otros.

III. 3ª Fase.

El ciclo de la violencia finaliza con la “luna de miel” o “reconciliación”. En esta etapa el agresor busca el perdón con arrepentimiento y amabilidad (al menos durante las primeras ocasiones), promete que nunca más volverá a ocurrir, deja de ponerlas restricciones, se hace pasar por un hombre encantador pero realmente lo hace para que la mujer no le abandone o denuncie. Ante ello, la

mujer se encuentra en una fase de éxtasis, felicidad y piensa que no volverá a ocurrir.

Se trata de un periodo “trampa” para que la agredida permanezca en la situación de sometimiento.

Tras haber pasado las tres fases de la violencia de género, a continuación existe una escalada de la violencia de género, que se caracteriza por la regresión a la primera fase, hasta que finalmente desaparece la última fase. Tras haber conseguido el agresor el perdón de su víctima, se siente seguro y ya no tiene la necesidad de seguir complaciéndola, por lo que comienzan de nuevo los abusos, los castigos y las restricciones. La mujer ya no tiene las fuerzas ni la energía de seguir luchando, se vuelve dependiente y empieza a percatarse de que haga lo que haga no puede controlar los comportamientos de su pareja.

Es importante que como profesionales del Trabajo Social comprendamos cómo se desarrolla este ciclo, entendamos cual es la situación en la que se encuentran en ese momento cada mujer y hacerlas ver la dinámica en la que se desarrolla su relación, ser conscientes del riesgo al que están expuestas diariamente y de que existen otras muchas salidas.

Hemos podido observar como el control, el poder y la manipulación del agresor son los principales objetivos del agresor, ya que se conforma como la estrategia ideal para conseguir lo que desea en función de sus caprichos y estado de ánimo.

B. Teoría Biológica

Desde un punto de vista biológico, Felipe Antonio Ramírez (2000) en su estudio sobre violencia masculina en el hogar establece que la violencia *“es la respuesta de supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente”*. Esta teoría se desarrolla a partir de la explicación de que los hombres se han visto obligados durante toda la historia a ser agresivos para sobrevivir como especie y esta conducta es considerada como parte de la estructura biológica.

Esta visión no explica las razones de la violencia de género, ya que esta no surge contra un enemigo determinado del que se tenga que proteger para vivir; tampoco explica por

qué el hombre ejerce la violencia contra aquellos individuos de menor poder (las mujeres en este caso) y no contra aquellos que están en la cima de la jerarquía social y que por lo tanto tienen el dominio, poder y control.

En relación a esta teoría, encontramos datos que vinculan la violencia con el nivel de testosterona de una persona y la agresión, asociándose esta primera con el hecho de sufrir inestabilidad conyugal, lo que puede suponer dificultades a la hora de mantener una relación de pareja, según un estudio de Booth y Dabbs (1993).

C. Teoría Generacional

Esta teoría trata de buscar una explicación de por qué una persona maltrata a su pareja, mientras que otros individuos en las mismas condiciones y situaciones no lo hacen (Turinetti y Vicente, 2008). En esta línea, Dutton y Golant (1997) en su estudio sobre las tipologías de hombres maltratadores establecen una serie de características personales que constituyen un factor de riesgo para que se de la violencia de género:

- El rechazo y el maltrato del padre. El hombre que ejerce la violencia contra la mujer ha sufrido malos tratos físicos y emocionales por parte de su padre en tiempos pasados.
- El apego inseguro a la madre. Referida a la relación inicial del hombre con su madre.
- La influencia de la cultura machista.

D. Teoría del apego

Esta teoría se basa en el estudio y concepción de apego que establece John Bowlby desarrollado entre los años 1907 y 1920, la cual se conforma como uno de los principales marcos teóricos de referencia en el estudio de la afectividad humana; dice que el tipo de vínculo afectivo dependerá de las experiencias y costumbres de interacción vividas durante la infancia, donde el individuo aprende modelos de actuación determinados para llevar a cabo en sus relaciones interpersonales.

Hace referencia a los vínculos emocionales que el niño establece a lo largo de su vida con sus progenitores. Dice que cada niño nace con un sistema conductual determinado (llantos, sonrisas, abrazos) cuyo objetivo es mantener lo más cerca posible al cuidador/madre de él, por lo que esta se convierte en la principal figura del apego. A medida que el niño crece, el objetivo se convierte en la disponibilidad del cuidador/madre en vez de la proximidad.

Autoras como Feeney y Noller (1990), han comprobado en un estudio sobre psicología que el apego es muy importante a la hora de establecer relaciones amorosas con una persona y son aquellos sujetos con mejor historia de apego los que consiguen crear relaciones de amor estables, satisfactorias y de confianza.

Existen diferentes tipos de apego en la infancia extraídos de la observación del comportamiento de los bebés en experimentos como el de Ainsworth (1960): el apego seguro, ambivalente, evitativo y desorganizado.

El estilo de apego no pretende explicar una conducta violenta, pero sí ofrece una forma de analizar los procesos psicológicos que intermedian con la agresión.

E. Teoría Sistémica

El abordaje sistémico es una modalidad de tratamiento integral de la violencia de pareja o familiar que facilita una visión general del funcionamiento de la misma (Garrido, y García-Cubillana, 2005).

Perrore y Nanani (1995) consideran que *“la violencia no es un fenómeno individual, sino la manifestación de un fenómeno interaccional”*. En este sentido, autores como Cunningham (1998) dicen que *“la violencia es resultado de la organización dinámica familiar, cuyos miembros presentan dificultades en las relaciones, bien sea de comunicación, como en las habilidades sociales”*.

Esta propuesta es interesante ya que se entiende que la base del enfoque sistémico es la contextualización y abordaje holístico de los miembros que influyen e intervienen en las tomas de decisiones y en los aspectos relacionales que rodean la violencia de género.

F. Modelo Piramidal

Son las autoras Esperanza Bosch y Victoria Ferrer (2014) las que proponen la teoría piramidal, que para explicar la violencia utilizan un modelo multicausal con aspectos positivos y negativos. Toman como referencia el modelo de la pirámide de necesidades de Maslow, que consta de cinco escalones:

- La sociedad patriarcal es la base de la estructura que incluye dos elementos: la estructura social y una ideología o conjunto de creencias.
- Los procesos de socialización, mediante los cuales se transmiten las creencias, actitudes y roles femeninos y masculinos que condicionan nuestra experiencias, expectativas y conductas.
- Las expectativas de control, relacionado con el patriarcado por las expectativas que se generan sobre los roles de las mujeres y los hombres.
- Los eventos desencadenantes, entendidos como los acontecimientos personales, sociales o políticos que funcionan como “excusa” para que el agresor utilice estrategias de control sobre la mujer.
- El estallido de la violencia, que se trata de la expresión de la violencia hacia la mujer para no perder el control sobre ella.

Este modelo podría explicar por qué hay hombres que no optan por el uso de la violencia y son capaces de mantener relaciones normalizadas.

G. Modelo Ecológico

El precursor de este enfoque es el autor Urie Bronfenbrenner (1987) que dice que para comprender el desarrollo humano es necesario observar más allá de la conducta, los sistemas de interacción, las particularidades del entorno donde se mueve y los factores culturales, sociales y psicológicos que intervienen. Para ello, propone una visualización de estos factores a partir de círculos concéntricos, los cuales designa como nivel individual, microsistema, macrosistema y exosistema.

► Nivel Individual

Carvalho-Barreto, Maluschkea, Almeida y De Souza (2009) dicen que *“las características emocionales, conductuales, cognitivas y biológicas de una persona influyen en el modo de actuar en las relaciones interpersonales”*.

Este nivel hace referencia a la historia personal y las características del desarrollo del individuo que contribuye a su relación de pareja y al aumento de la probabilidad de ser agresor o víctima.

► Microsistema

Hace referencia al contexto en el que ocurre la violencia, especialmente al entorno familiar. Según la autora Lori Heise (1998), la toma de decisiones que realiza el género masculino es un indicador de maltrato.

► Exosistema

Hacen referencia a las estructuras tanto formales e informales que tiene una persona, que a través de pautas culturales autoritarias y sexistas, hacen perdurar la violencia, como por ejemplo las redes sociales, el mundo laboral, la falta de efectividad de las leyes, etc. (Belski, 1980).

► Macrosistema

Se trata de la diversidad de valores culturales e ideológicos que existen en la sociedad (Bronfrenbrenner, 1977), que fomentan la violencia e influyen en el microsistema y exosistema (Grauerholz, L., 2000). Algunos de ellos son los que justifican el uso de la violencia en la sociedad y que se transmiten a través de los medios de socialización.

En la Tabla 4 podemos observar como los diferentes factores del Modelo Ecológico en relación con la violencia centran su atención en la violencia desde la percepción de la víctima y el agresor.

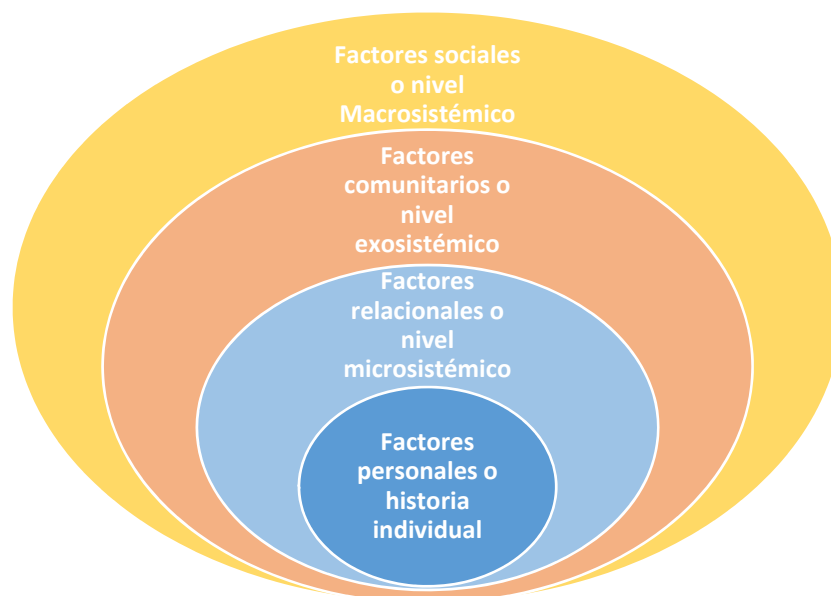
Tabla 4. Percepción de la violencia en la víctima y el agresor

MACROSISTEMA	Creencias machistas, propias del patriarcado
EXOSISTEMA	Respuestas hacia la víctima por parte del entorno
MICROSISTEMA	Problemas de la pareja

Fuente: Elaboración propia a partir del Modelo Ecológico.

En algunas ocasiones se introducen otros niveles a los anteriormente nombrados, como el Mesosistema, que se refiere a la interrelación entre los sistemas que rodean a las personas, como son las instituciones de socialización, y el Cronosistema, que es el contexto y momento histórico en el que se producen situaciones violentas.

Imagen 2. Círculos concéntricos a nivel individual, microsistema, exosistema y macrosistema



Fuente: Elaboración propia a partir del Modelo Ecológico

Además, diferentes organismos internacionales como son OMS (2003) y UNICEM (2003) recomiendan el uso de este modelo para explicar la violencia de género en la pareja o para identificar los factores de riesgo y de protección contra este problema.

4.1.5. Factores de riesgo de la mujer y el menor

La violencia contra las mujeres y niñas no solo es una consecuencia de la inequidad de género sino que refuerza la baja posición de las mujeres en la sociedad y las múltiples disparidades existentes entre mujeres y hombres (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006).

En la Tabla 5 se propone una serie de factores de riesgo o de vulnerabilidad a las que diariamente hacen frente las mujeres víctimas de violencia, independientemente del entorno geográfico en el que se encuentre. Se parte de la perspectiva ecológica, teniendo en cuenta principalmente el exosistema y macrosistema, puesto que para conocer el resto de niveles haría falta realizar una investigación más exhaustiva y amplia.

Tabla 5: Factores de riesgo para la mujer

FACTORES DE RIESGO PARA LA MUJER	
FACTORES SOCIALES	Falta de redes sociales.
	Escaso acceso a los recursos básicos de sanidad, educación, servicios sociales y mercado laboral.
	Aislamiento social.
	Altos niveles de estrés
	Bajas expectativas de empoderamiento.
	Limitada autonomía en las decisiones reproductivas.
	Baja autoestima.
	Baja tolerancia a la frustración por parte del agresor.
	Tensiones psicológicas.
FACTORES PERSONALES	Dinámicas familiares conflictivas.
	Relación conyugal deteriorada.
	Presiones familiares.
	Relaciones autoritarias entre padres –hijos.

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

	Falta de toma de decisiones.
	Problemas de alcoholismo y drogodependencias.
	Inicio de una nueva relación sentimental por parte de la mujer.
	Presentación de una demanda de separación o divorcio.
	Comportamiento sumiso y pasivo.
	Celos obsesivos del agresor.
	Posibles enfermedades mentales.
FACTORES COMUNITARIOS	Limitadas oportunidades económicas y laborales provocando un aumento de la precariedad.
	Pertenencia a grupos excluidos o marginados socialmente.
	Continua exposición a imágenes violentas, video juegos, películas, televisión.
	Limitado marco legislativo y de política social con el fin de prevenir y erradicar la violencia.
	Bajo nivel de sensibilización de la sociedad con esta problemática
	Bajo nivel de sensibilización de los proveedores de servicios y los actores judiciales.

Fuente: Elaboración propia

A estos factores es importante añadir otros como es la especial vulnerabilidad a la que hacen frente aquellas mujeres víctimas que padezcan problemas de alcoholismo o drogadicción, aquellas que se encuentren en situación ilegal en nuestro país, a mujeres de avanzada edad o adolescentes o aquellas que padezcan alguna enfermedad o trastorno mental. Además, el hecho de tener determinados patrones culturales o de pertenecer a alguna etnia, supone también un gran factor de riesgo. Asimismo, según datos del INE, la mayoría de mujeres asesinadas a manos de su pareja o expareja mantenían la convivencia (63%), por lo que el hecho de permanecer en el mismo domicilio se conforma como otro de los grandes factores de riesgo. Finalmente, la ausencia de denuncia por parte de la mujer supone uno de los principales factores para que se de violencia de género.

En cuanto a los factores de riesgo a los que están expuestos los hijos de las mujeres víctimas de violencia de género, encontramos:

- Características personales: edad, género, nivel de desarrollo.
- Falta de redes de apoyo.
- Inexistente presencia de la familia extensa.
- Alcoholismo y/o drogodependencias.
- Falta de una relación de apego segura.
- Falta de diálogo en su entorno familiar, recurriendo a la violencia como respuesta.
- Nivel económico de la familia.
- Ausencia de recursos.
- Separación de los padres.
- Entrega del menor a otro familiar o a un Centro de Protección.

4.1.6. Menores en situación de riesgo. La infancia víctima de violencia de género

La violencia de género se trata de un fenómeno complejo con múltiples alcances que afecta también a los menores que conviven con las mujeres víctimas. Hago referencia a aquellos niños y adolescentes que la sufren diariamente. La violencia que estos niños experimentan tiene un gran impacto sobre su salud y desarrollo, y más allá de las lesiones físicas detectadas, afecta tanto a la esfera psicológica como en la conductual. Por lo tanto, se tratan de las víctimas invisibles de la violencia de género.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Convención sobre los Derechos del Niño realizada en 1989 dice que *“el entorno que un/a niño/a necesita para desarrollar sus capacidades físicas, intelectuales o cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima, requiere tanto de una atención médica o una educación adecuadas, como de un medio social y familiar sano y seguro, una alimentación equilibrada (...)”*. Por lo que el desarrollo saludable de los menores debe estar entre una de las grandes prioridades de los gobiernos de los países.

La Academia Americana de Pediatría (AAP) reconoce que *“ser testigo de violencia doméstica puede ser tan traumático para el niño como ser víctima de abusos físicos o sexuales”* y que la violencia de género en el ámbito familiar es una de las principales causas del trastorno de estrés post-traumático en niños.

Por tanto, se considera que un menor se encuentra expuesto a violencia de género en el ámbito familiar a aquellos que convivan en el hogar donde el padre o pareja de su madre mantiene conductas agresivas y violentas hacia esta. El 70-90% de las veces son testigos directos de las agresiones y un 20% sufren maltrato físico, abusos sexuales y negligencia en los hogares. Tal y como expresa Paquet-Deehy (2004): *“Ver sufrir a alguien a quien quieres hace mucho daño y todavía se siente más dolor cuando el agresor es el padre”*.

No existen estudios ni investigaciones sobre la prevalencia de los niños/as expuestos a violencia de género en el ámbito familiar, por lo que nos limitamos a observar las estadísticas e informes emitidos sobre violencia de género. Aquí es donde haremos una deducción de la amplitud del fenómeno.

El Instituto de la Mujer en el año 2000 estima que el número de mujeres maltratadas en España aumentaba a 2 millones, y sabiendo que entre el 40 y el 80% de los casos se tratan de maltrato a los menores en los hogares, se puede afirmar que en España al menos 840.000 niños y niñas han estado expuestos a la violencia de género sufrida por sus madres. Sin embargo, estas cifras no representan la realidad y será tan solo la punta del iceberg.

Tras una encuesta realizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en 2015 en España estima que aquellas familias que atravesaron por una situación de violencia de género o doméstica tenían hijos menores. Afirma que un 63,6% de los niños/as presenciaron la violencia, de los cuales el 92,5% eran menores de edad y el 64,2% sufrieron dicha violencia.

En la Tabla 6 podemos observar como la exposición de niños y niñas a la violencia de género puede darse de diversas formas y es habitual que estén sometidas a diversas de ellas a lo largo de su vida.

Tabla 6. Formas de exposición de los niños, niñas y adolescentes a la violencia de género

TIPOS DE EXPOSICIÓN	
PERINATAL	Se trata de la violencia física o psicológica que ejerce el hombre hacia la mujer cuando está embarazada.
INTERVENCIÓN	Hace referencia a la violencia que sufre el niño/a cuando intenta hacer o decir algo para proteger a su madre.
VICTIMIZACIÓN	Cuando el/la niño/a se convierte en el objeto de violencia psicológica y/o física durante el proceso de agresión a la madre.
PARTICIPACIÓN	Cuando el hijo colabora y participa en la desvalorización hacia la madre.
SER TESTIGO PRESENCIAL	Los menores son testigos directos de la agresión a la madre, dado que se encuentran en la misma habitación o espacio físico.
ESCUCHA	Cuando se percibe la agresión, los gritos, insultos, discusiones entre los padres desde otro lado del hogar.
OBSERVACIÓN DE CONSECUENCIAS INMEDIATAS A LA AGRESIÓN	El menor observa como ha resultado herida su madre, como ve llegar a la Policía, entre otras situaciones que marcan al hijo.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. Dirección General de Ordenación e Innovación Social.

Cabe destacar las consecuencias a las que se exponen los menores durante la violencia doméstica, las cuales están relacionadas con el desarrollo del apego. Los niños que experimentan malos tratos durante las diferentes etapas evolutivas pueden crecer con problemas de índole evolutivo, emocional, cognitivo y social. Es importante recordar que los niños no expresan sus emociones verbalmente sino que lo hacen a través de su comportamiento.

Durante la primera etapa de edad, los menores sufren un abandono emocional y sus necesidades pueden ser ignoradas, se sienten culpables, afloran sentimientos de inutilidad, tristeza y ansiedad.

En la infancia media, desde los 6 a los 11 años, se encuentran problemas en el desarrollo socio-emocional, aparecen dificultades de comprensión, depresión, enojo, hostilidad y surge un aislamiento social y escolar junto a sentimientos de frustración.

Por último, durante la adolescencia se identifican sentimientos de desamparo, niveles bajos de autoestima, niveles altos de ansiedad y problemas académicos y conductas agresivas o de delincuencia.

Otro de los temas importantes a destacar es la transmisión intergeneracional en la violencia de género, el cual no ha sido objeto de estudio en numeras investigaciones por lo que no existe una concienciación del problema. Se realizó un análisis en el que concluye que:

“La exposición de niños menores a la violencia de género en su ámbito familiar es un poderoso predictor de la conducta violenta en la etapa adulta y se trata del factor más importante que condiciona esta conducta. En su caso, las niñas tienen mayor predisposición a ser víctimas en sus futuras relaciones amorosas”.

Uno de los principales referentes teóricos que tratan este fenómeno es la Teoría del Aprendizaje Cognoscitivo Social el cual está basado en que el aprendizaje que las personas adquirimos viene determinado y se produce en el entorno social (Bandura, 1986).

En el Anexo I se puede observar la legislación más importante relativa a los menores expuestos a violencia de género.

4.2. Sistema de Justicia y violencia de género

El sistema jurídico, entendido como un conjunto de normas jurídicas objetivas, actitudes e ideologías vigentes en un país sobre lo que es el Derecho, reúne las modalidades y estructuras de funcionamiento de las instituciones, órganos y componentes sociales encargados de la interpretación y aplicación de las reglas de Derecho, así como de aquellos que las crean y/o influyen en su creación, modificación e interpretación. El funcionamiento del sistema jurídico no es como el movimiento mecánico de una máquina, de la cual los jueces fueran los últimos engranajes, sino que es un proceso discursivo de construcción, integración y transferencia de los diferentes tipos de validez racional (De Zan, 2004).

Cada país tiene su propio sistema de justicia. En nuestro país el acceso a la justicia es un principio básico del Estado de derecho de tal forma que sea igualitario para todos y que se tomen medidas necesarias para brindar servicios eficaces, no discriminadores, justos y responsables, promoviendo una justicia para todos (ONU, 2017).

El poder judicial en España está formado por los diferentes juzgados y tribunales que tienen la potestad de administración de justicia. En este caso, nos centramos en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que, según el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tienen competencia penal y civil respecto a hechos constitutivos de delitos de violencia de género y la falta de injurias.

En estos Juzgados existen una serie de recursos a las que las víctimas pueden tener acceso, explicados a continuación.

4.2.1. Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas

Hay que destacar que la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito recoge una larga lista de los derechos que tienen las víctimas con el fin de asegurar su cumplimiento, sin embargo, esto no es suficiente ya que es necesario garantizar su efectividad. Para ello es muy importante establecer una adecuada colaboración institucional entre las diferentes administraciones públicas, el poder judicial y los distintos profesionales que intervienen en ellos, y dotarles de protocolos de intervención con el fin de promover la actuación de unas oficinas especializadas dirigidas a las víctimas prestándoles una atención integral (Delia, 2017). En España se refieren a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del delito.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas fueron creadas a partir de la implantación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y el Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Asimismo, la aprobación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, por el que se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (BOE de

30 de diciembre de 2015) ha supuesto la formalización y la implantación de la normativa de referencia para las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas son un servicio público y gratuito compuesto por un equipo multidisciplinar de atención a las necesidades de la víctima, que tiene carácter gratuito y público y que está establecido por el Ministerio de Justicia conforme a la Ley 35/1335 de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (BOE de 12 de diciembre de 1995).

Estas Oficinas están presentes en todas las Comunidades Autónomas e incluso en otras ciudades. En Castilla y León existen diez oficinas repartidas equitativamente por las diferentes ciudades de la misma, distribuidas de la siguiente manera: Ávila 1, Burgos 1, León 2, Palencia 1, Salamanca 1, Segovia 1, Soria 1, Valladolid 1 y Zamora 1.

En el artículo 17 del Real Decreto 1109/2015 se establecen los objetivos de dichas Oficinas, los cuales pretenden prestar una asistencia especializada, integral y coordinada a las víctimas y dar respuesta a sus necesidades en los ámbitos social, jurídico y psicológico. Más allá de prestar atención a las víctimas de los delitos, hacen especial referencia y atención a las personas más vulnerables, como son los menores, las personas mayores, las personas con diversidad funcional, víctimas de trata de personas, aquellas que atraviesan un proceso de exclusión social o mayor vulnerabilidad y las víctimas de violencia de género (Ministerio de Justicia, 2019).

Se consideran víctimas directas del delito aquellas que hayan sufrido o sufran un daño sobre su propia persona, es decir, sufrir lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios patrimoniales o económicos (Ministerio de Justicia, 2019).

En conformidad con lo establecido, las funciones que llevarán a cabo las Oficinas de Asistencia a las Víctimas son (artículo 19 del Real Decreto 1109/2015):

- I. Creación y elaboración de planes de intervención y asistencia individualizados.
- II. Prestar información acerca de los derechos de las personas y como ejercerlos.
- III. Facilitar información sobre el acceso a la justicia gratuita y asistencia.
- IV. Asesoramiento acerca de los derechos económicos y ayudas a las que tienen acceso.

- V. Ofrecer apoyo emocional y asistencia terapéutica y psicológica a las víctimas en caso necesario.
- VI. Evaluación y asesoramiento sobre las necesidades de las víctimas con el fin de evitar y prevenir las consecuencias de la victimización primaria, reiterada y secundaria.
- VII. Elaboración de planes de apoyo psicológico para aquellas personas más vulnerables.
- VIII. Proporcionar información acerca de los servicios especializados disponibles en la comunidad que presten asistencia a la víctima.
- IX. Prestar un acompañamiento continuado a la persona a lo largo de todo el proceso.
- X. Realizar una adecuada coordinación y colaboración con las diferentes instituciones, servicios u organismos implicados en este ámbito.
- XI. Valoración de aquellas personas que precisen especiales medidas de protección.
- XII. Elaboración de informes adecuados a cada persona.
- XIII. Sensibilización de las instituciones y organismos que trabajen con víctimas.
- XIV. Ofrecer información sobre las distintas formas de resolver un conflicto.

La asistencia que prestan estas Oficinas se trata de un modelo de atención o intervención asistencial. Para ello se realizan planes de atención asistencial e individualizada para cada persona en los ámbitos social, jurídico y psicológico (Ministerio de Justicia, 2019). Esta asistencia a las víctimas se desarrolla en cuatro fases (artículo 25 del Real Decreto 1109/2015):

a) Fase de acogida – orientación

Se tratará de informar a las personas acerca de las actuaciones a realizar, de los problemas a los que tendrá que hacer frente y de sus posibles consecuencias.

Para ello, esta fase se realizará mediante entrevistas, presencial o telefónica, en la cual se plantearán los principales necesidades y problemas de las víctimas con el fin de orientarla y establecer las intervenciones y posibles derivaciones a otros recursos.

b) Fase de información

Esta etapa consistirá en ofrecer información a la víctima adaptada a sus condiciones y circunstancias, a la naturaleza del delito y de los daños sufridos. Esta información comprenderá los derechos a los que acceden las personas víctimas sobre como efectuar la denuncia y su procedimiento, los servicios y recursos disponibles, las medidas de asistencia y apoyo, asesoramiento de los derechos económicos y jurídico, acompañamiento, entre otros.

c) Fase de intervención

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas realizan diversas intervenciones entre las que se encuentran (Ministerio de Justicia, 2019):

- Intervenciones en el ámbito jurídico: prestarán información acerca del tipo de asistencia que recibirá la víctima, los derechos a los que accede, asesoramiento jurídico y los servicios u organizaciones disponibles.
- Intervenciones en el ámbito médico – psicológico: realizarán una evaluación de la vulnerabilidad de las personas, un plan de apoyo psicológico, el afrontamiento del proceso judicial, el acompañamiento, la potencialización de sus capacidades y propuestas de medidas de protección a la misma.
- Intervenciones económicas: ofrecerán información acerca de las ayudas económicas a las que acceden las víctimas y a su tramitación.
- Intervenciones socio – asistenciales: se basará en una adecuada coordinación y derivación servicios sociales o instituciones que atiendan a víctimas con el fin de garantizar un alojamiento seguro, una atención médica, ayudas económicas y atención a las necesidades.

d) Fase de seguimiento

Llevarán a cabo un seguimiento de la víctima, especialmente a aquellas personas más vulnerables, tanto durante todo el proceso penal como una vez finalizado este.

4.2.2. Los Equipos Psicosociales: definición, funciones y áreas de actuación

Como he expuesto con anterioridad, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas se tratan de un servicio público y gratuito a cargo de la Administración de Justicia formado por varios equipos multidisciplinares, más conocidos como Equipos Psicosociales. Estos se encargarán de atender las necesidades de las víctimas y de aportar a los jueces una ayuda en la toma de decisiones.

Debido a la falta de información sobre los Equipos Psicosociales adscritos a la Administración de Justicia, existe un documento elaborado por el Defensor del Pueblo Andaluz y el Defensor del Menor de Andalucía (2018), en el que explica detalladamente cuáles son sus cometidos, funciones y actuaciones; y a pesar de que se centran en la Comunidad Autónoma de Andalucía, existen unos rasgos generales que sirven de referencia para todo el país con el fin de tener un conocimiento global sobre estos equipos.

La violencia de género se diferencia de otras manifestaciones violentas ya que los protagonistas, los contextos y escenarios, las situaciones y sus consecuencias, etc., son otras muy diferentes, por lo que su manera de abordarla debe ser también distinta.

Los Equipos Psicosociales se tratan de un grupo o equipo multidisciplinar formado por profesionales de las disciplinas de la Psicología y del Trabajo Social que, basándose en su experiencia y dentro de su función objetiva e imparcial, realizan un informe o dictamen pericial en materia de conflictos familiares con el fin de ayudar al juez en la toma de decisiones en los procesos judiciales (Guerrero, 2016; Gómez y Soto, 2016). Los Equipos que se encuentran en la Administración de Justicia se les definen como elementos de apoyo técnico.

En los procesos judiciales de ruptura de pareja o de conflictos familiares, especialmente cuando existen menores de por medio, los jueces deben contar con instrumentos o herramientas que les facilite unos elementos de juicio para sus decisiones, de lo que se encargan los Equipos Psicosociales. Estos están adquiriendo cada vez más protagonismo a lo largo del tiempo. Sin embargo, nos encontramos ante un vacío legal referido a la regulación de los Equipos Psicosociales (Defensor del Pueblo Andaluz, 2018). La función

principal de los equipos psicosociales comprende el asesoramiento al juez durante todo el proceso, el seguimiento de la ejecución de la sentencia y la ayuda o intervención a la familia en cualquier aspecto educativo, asesor o de derivación a recursos. Por lo tanto tienen la misión de aportar a los Juzgados sus criterios profesionales expresados en “informes psicosociales”, teniendo la categoría de informe pericial (Gómez y Soto, 2016).

Este informe psicosocial elaborado tanto por psicólogos como por trabajadores sociales se trata de una prueba con un peso determinante que aporta unos conocimientos en las situaciones de conflictos familiares. Consta de dos partes: una de evaluación y estudio psicológico y otra de evaluación y estudio social (López y Gavilán, 2018)

No existe un instrumento o método concreto para llevar a cabo la prueba psicosocial que realizarán ambos profesionales, sino que lo importante será plasmar el buen saber y entender. Su práctica entonces se basará en entrevistas con los padres e hijos, tanto de manera conjunta como individual, con el fin de minimizar la duración del procedimiento, informar sobre la prueba y su proceso, centrar la atención en el ámbito familiar, entre otras.

Los trabajadores sociales se han convertido en uno de los principales profesionales a la hora de intervenir socialmente. El Trabajo Social se ha situado como una de las disciplinas más importantes, no solo en Servicios Sociales sino también en otros muchos ámbitos, en este caso en los Juzgados de Violencia contra la Mujer. De esta manera, entra también en el mundo de la justicia de familia a través de los equipos psicosociales y toma un nuevo rol en los Juzgados. Sin embargo, ocupa un lugar secundario en el cual debería desempeñar un papel más significativo debido a las temáticas tratadas (De la Calle y Ponce, 2017).

4.2.3. Peritaje social y violencia de género

Uno de los principales motivos por los que se crearon los Equipos Psicosociales era que los jueces reclamaban una ayuda para determinar las sentencias con la mayor adecuación posible. Ante ello surgieron estos equipos, que cuentan con las herramientas suficientes para proporcionar la información necesaria a los jueces y elementos de juicio, mediante informes psicosociales o informes periciales. En este caso, el peritaje social se trata de la principal herramienta con la que trabajan los profesionales de dichos equipos.

Según el Diccionario de la Real Academia define al perito como *“la persona que, poseyendo conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, informa bajo juramento, a la persona que juzga sobre puntos litigiosos en cuanto se relaciona con su especial saber o experiencia. En el caso del ámbito social, el perito debe tener el título de Grado en Trabajo Social o equivalentes”*

Los peritos judiciales que pertenecen a la Administración de Justicia son denominados como órganos de auxilio judicial, que no son funcionarios de esta pero prestan una asistencia a la labor de los juzgados y tribunales. Se trata de una herramienta metodológica propia del Trabajo Social, un medio de prueba únicamente evaluadora e informativa para el juez, es objetiva, aséptica y ausente de intervención social o psicológica (Gómez y Soto, 2016). Por lo tanto, los trabajadores sociales utilizan las técnicas propias de la profesión para estudiar y conocer los antecedentes, el momento actual y las consecuencias de la violencia de género en ámbitos como el laboral, sanitario, familiar, educativo, etc. (Tornero y Rama, 2015).

El peritaje social debe dar una respuesta específica a la situación de violencia, ser de alta calidad y debe proporcionar la información necesaria. Así el objeto de la pericia debe tratar (Tornero y Rama, 2015):

- Valoración del clima de violencia.
- Factores sociales que favorecen la situación de violencia y la integración de la víctima a la sociedad.
- Riesgos graves.

- Medidas a aplicar.
- Asesoramiento sobre ayudas y recursos sociales de acceso a las víctimas.

Por lo tanto, a modo de resumen, el peritaje social permite (Tornero y Rama, 2015):

- a) Ser una prueba en la que se estudie a las personas involucradas, los acontecimientos sucedidos, las circunstancias en las que se producen y las consecuencias de esta situación, incluyendo todas las esferas sociales de la persona.
- b) Examinar otros medios que no son concluyentes o son inadecuados e insuficientes para determinar la situación de violencia.
- c) Permitir que los actores judiciales puedan observar y conocer los contextos de los involucrados con el fin de constituir sentencias justas.

4.3. Trabajo Social y violencia de género

4.3.1. Trabajo Social Judicial

El ejercicio profesional de los/as trabajadores/as sociales tiene diferentes ámbitos de intervención, siendo el más conocido el de los Servicios Sociales, donde ocupan el papel de profesionales de referencia. Sin embargo, la profesión también interviene en la Administración de Justicia, trayectoria que se inicia con los Juzgados de Familia en el año 1993 tras la entrada en vigor de la Ley de Divorcio de 7 de julio de 1981 y que sigue con la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer tras la implantación de la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El Trabajo Social en el ámbito de justicia está emergiendo y está teniendo cada vez más importancia. Se encarga de informar y asesorar técnicamente a los Tribunales, Juzgados, Fiscalías y Órganos Técnicos en materia de su disciplina, desarrollando el tratamiento específico que según el procedimiento regulado le corresponda. Sin las labores que realiza el Trabajo Social en este sistema, la Administración de Justicia no sería posible (Guía Orientativa sobre la Justicia en la Comunidad de Madrid, 2004).

Es necesario destacar la importancia del Trabajo Social Forense, que es la aplicación del Trabajo Social a los interrogantes existentes en el ámbito penal y civil a través del

diagnóstico social. Se trata de un medio de prueba para valorar la situación individual, familiar, económica y sociocultural de una persona que se encuentre ante un proceso judicial (Blog colaborativo de intervención social, 2017).

La práctica socio – forense permite realizar un estudio de la persona y el entorno que la rodea, investigando los sistemas en los que interacciona con el fin de aportar la información necesaria al expediente judicial y emitir un dictamen. Así, el trabajador social en el sistema judicial podrá observar las realidades de las familias y realizar una función de asesoramiento en materias sensibles como son asuntos de familia, menores, violencia de género, etc., con el fin de aportar elementos de análisis para la toma de decisiones judiciales.

4.3.2. Coordinación intersectorial y violencia de género: servicios sociales

Como se ha podido observar con anterioridad, los diferentes servicios y recursos existentes en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, como son las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, el peritaje social o los Equipos Psicosociales, realizan su trabajo con el fin de mejorar la situación de las personas que se encuentren ante procesos judiciales y llegar a una resolución adecuada a cada caso. En el caso del presente trabajo, estos recursos se encargarán de mejorar las complejas situaciones a las que hacen frente las mujeres víctimas de violencia de género y su bienestar y calidad de vida. Sin embargo, esto no es suficiente.

Analizando las cifras y datos que obtenemos del Observatorio contra la violencia doméstica y de género (2014) podemos observar que los profesionales no dan la suficiente importancia a los procedimientos judiciales existentes iniciados en los juzgados de violencia de género y que la intervención social realizada es insuficiente y/o inadecuada a cada caso; como consecuencia no se obtienen resultados satisfactorios.

Por lo tanto deberían conseguir adecuar dichos procedimientos a las necesidades específicas de cada persona y responder adecuadamente a las demandas sociales que se plantean en este campo. En definitiva, conseguir una mayor eficacia. (Alemany, 2015).

Los profesionales que se encuentran en los servicios nombrados tienen el poder de derivar los casos a los Servicios Sociales o a las diferentes entidades, instituciones u

organizaciones que trabajen con dichos temas, con el fin de conseguir una coordinación intersectorial entre todos y realizar una intervención social satisfactoria y adecuada a cada persona.

A continuación presento una síntesis sobre los principales recursos disponibles de titularidad autonómica en lo referido a violencia de género, con el fin de garantizar derechos a las personas víctimas y reducir, prevenir y erradicar este grave problema social. En la tabla 7 se recogen una diversa índole de servicios, recursos y prestaciones más importantes dirigidas a las mujeres víctimas de violencia de género, según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Tabla 7: Recursos, servicios y prestaciones dirigidos a la violencia de género

RECURSOS, SERVICIOS Y PRESTACIONES		
En materia de asistencia social	A. Acogida y acceso a las viviendas para víctimas y sus hijos/as menores a cargo	Centros de emergencia Casas de acogida Viviendas de protección pública u oficial con acceso preferente para víctimas
	B. Atención integral a las víctimas y a sus hijos/as menores a cargo	Puntos de encuentro familiar
	C. Empleabilidad de las víctimas	Programas de orientación y/o formación para el empleo de las víctimas: integración sociolaboral Programas de subvenciones a empresas para la contratación de víctimas
En materia de justicia	A. Centros de coordinación de órdenes de protección: más conocidos como puntos de coordinación de las órdenes de protección.	
En materia de información, sensibilización, prevención y formación en violencia de género en Castilla y León	A. Sistemas de información telefónica especializada a víctimas y a la población en general	
	B. Programas de formación para profesionales en contacto con víctimas: a profesionales de la psicología, del derecho y del trabajo social	
	C. Regulación o recomendaciones para agencias de publicidad y medio de comunicación	
	D. Campañas de sensibilización o prevención, tanto a la sociedad en general como en los centros educativos	
Otro tipo de servicios	A. Servicio de apoyo psicológico a las víctimas	

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

	B. Acceso a plazas en escuelas infantiles	
Recursos generales dirigidos a violencia de género en Valladolid	A. Información y orientación	Servicio de información especializada
		Acceso desde un CEAS
		Servicio de atención telefónica: 012 y 016
		Acreditación administrativa de la condiciones de violencia de género
	B. Apoyo a la familia y a la autonomía personal	Servicio de apoyo personal y familiar para víctimas de violencia de género
		Puntos de encuentro familiar
	C. Recursos de alojamiento	Centros de emergencia
		Casas de acogida
		Alojamientos Provinciales del Ayuntamiento de Valladolid
		Recursos residenciales de entidades privadas que atiendan a víctimas de violencia de género
	D. Servicios de atención especializada	Servicio de apoyo psicológico
		Servicio de orientación y asesoramiento jurídico a la mujer
	E. Apoyo para las necesidades básicas: prestaciones económicas	Renta activa de inserción (RAI)
		Renta garantizada de ciudadanía (RGC)
		Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social
		Prestación económica para el fomento de la autonomía de las mujeres víctimas
	F. Formación y empleo	Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las víctimas
		Programa Empleo Mujer
	G. Recursos de protección y seguridad	Policía nacional. Unidad de familia y mujer (UFAM)
		Guardia civil. Equipo mujer menor (EMUME)
		Policía local: Valladolid, Laguna de Duero y Medina del Campo.
	H. Recursos en el ámbito de la justicia	Juzgados competentes en violencia sobre la mujer
		Fiscalía Provincial
Turno de oficio especializado en violencia de género		
Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos elaborados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

4.3.3. Las funciones del Trabajo Social en la violencia de género

Los procesos producidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país han tenido grandes avances. Sin embargo, la realidad social a la que nos hacemos frente en España es la violencia de género, supone un grave problema social y uno de los principales obstáculos para el adecuado desarrollo de las sociedades y que lejos de erradicarla, año tras año se suman nuevos datos y números tanto de denuncias como de muertes registradas.

La violencia de género pone de manifiesto una clara desigualdad entre mujeres y hombres y constituye una discriminación por razón de sexo y una vulneración de los derechos fundamentales de toda persona (Antón, 2008).

El Trabajo Social se conforma como una de las disciplinas más importantes en la lucha contra la violencia de género que siempre ha estado muy presente en las intervenciones dirigidas a este colectivo, tanto en el ámbito público como privado. Los trabajadores sociales han adoptado el rol de profesionales de referencia y figuras principales en los Servicios Sociales dirigidos a este ámbito (Elboj y Ruiz, 2010).

En este sentido el papel del trabajador social en este ámbito en España es clave en su detección precoz y prevención, de tal manera que se conforma como uno de los principales agentes encargado de la modificación de conductas. Sus funciones generales se basan en:

- Información, orientación y asesoramiento.
- Gestión de prestaciones.
- Necesidad de investigar sobre los hechos que lo requieran, por ejemplo, posible abandono, desprotección de menores, etc.
- Detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo.
- Coordinación sociosanitaria en caso necesario.
- Valoración de situaciones de dependencia.
- Planificación y seguimiento de casos.
- Evaluación del trabajo.
- Derivación, colaboración y coordinación con otros recursos sociales.
- Prevención.

Toda intervención social ante una situación de violencia de género debe partir del objetivo principal de salvaguardar la integridad física y la atención social a las mujeres víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta durante todo el proceso la objetividad, la neutralidad y el respeto a sus valores, códigos y proyecto de vida.

A pesar de que dicha intervención es la clásica, actualmente se está llevando a cabo una atención y actuación social que englobe todos los ámbitos: individual, asistencial, político, educativo, sanitario, comunitario, cultural, judicial y legal. Esto quiere decir, que los trabajadores sociales han de realizar una atención individualizada e integral, centrándose en la persona. Cada situación se caracteriza por tener diferentes peculiaridades por lo que las necesidades detectadas en cada una también serán distintas.

Desde esta perspectiva, cabe señalar la existencia de un “Manual de Intervención para la Coordinación de Caso” en Castilla y León creado en 2015 cuyo modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género se conoce como “Objetivo Violencia Cero”, que servirá de referencia para todos aquellos profesionales que trabajen ante supuestos de violencia contra la mujer, y especialmente a los trabajadores sociales con el fin de que adopten unas directrices en la intervención social con este colectivo, con la finalidad de erradicar la violencia de género y garantizar una atención integral a las víctimas.

El trabajador/a social tratará desde un primer momento de establecer un proceso de reflexión y toma de conciencia de la mujer sobre la situación por la que está atravesando, ya que por norma general estas mujeres tienen la autoestima y la autonomía personal muy baja, o directamente es inexistente. Así, será necesario adoptar una visión global de los acontecimientos acaecidos y una visión holística de los problemas o necesidades de las personas, tanto en el ámbito social, como el sanitario, psicológico, jurídico o educativo, así como también percibir las capacidades, potencialidades y los recursos humanos con los que cuentan las personas. Hay que prestar especial atención a las necesidades expresadas por las mujeres y aquellas otras que observe el profesional.

Los principios en los que se deberán basar los profesionales del Trabajo Social en la intervención con las mujeres son (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2010):

- Proactividad. Es importante que los profesionales tengan cierta sensibilidad a la hora de detectar cualquier situación de violencia o maltrato, con el fin de prestar una atención y apoyo adecuados a la mujer.

- Ofrecer una atención integral y centrada en la persona con el fin de favorecer su autonomía e independencia, mejorar sus capacidades, gestión propia de su vida y la toma de decisiones, garantizando un espacio de seguridad, un acompañamiento, la protección de su integridad física y psíquica y acompañándolas en el proceso de recuperación.
- Favorecer tiempos para la toma de conciencia, la reflexión y la recuperación emocional de la violencia sufrida y proporcionar así un espacio para crecer y desarrollarse
- Favorecer una colaboración interinstitucional con el fin de que las Administraciones Públicas e instituciones de competencias similares puedan dar una respuesta integral a las víctimas.
- Realizar un trabajo en red para que los profesionales de diferentes organismos puedan prestar una adecuada intervención a las mismas e informar de los recursos disponibles en la comunidad.

Para ello, los trabajadores sociales tendrán que formarse adecuadamente en este ámbito y estar debidamente sensibilizados. Además, este debe poseer unas habilidades para la comunicación puesto que de ello dependerá obtener resultados positivos o no; esto quiere decir tener un lenguaje apropiado para la víctima, cuidar nuestro comportamiento no verbal, evitar barreras de comunicación, entre otras. También, deberán mostrar una actitud empática, receptiva, comprensiva y de apoyo y confianza durante todo el proceso con el fin de llevar a cabo una adecuada intervención social. Se favorecerá una escucha activa en todo momento, la confidencialidad tanto de las actuaciones realizadas como lo que la víctima exprese y se evitarán juicios de valor y discriminación alguna (Antón Beltrán, 2008; Hernández, Serrano, Somoza et al, 2018).

En ocasiones las mujeres tienen a su cargo personas dependientes, como son los hijos/as menores de edad, los cuales también son susceptibles de valoración profesional como colectivos especialmente vulnerables (Hernández, Serrano, Somoza et al, 2018).

Proceso de intervención

A parte de que cada profesional puede realizar diferentes estudios de las situaciones de cada persona que para él/ella sean efectivos, resulta interesante conocer diferentes perspectivas de actuación con el fin de que ayuden y aporten nuevas perspectivas a nuestras intervenciones. Para ello, podemos ayudarnos de los enfoques, teorías o modelos explicativos de la violencia de género que anteriormente he expuesto, como son el enfoque ecológico, de los derechos humanos o de género (Hernández, Serrano, Somoza et al, 2018). Así, se podrá abordar diferentes niveles de intervención, que son:

- Prevención Primaria
- Prevención Secundaria
- Prevención Terciaria

El modelo de atención a la víctima de violencia de género, a pesar del profesional que lo lleve a cabo, tiene como principal objetivo acompañar, atender y apoyar a las mismas. Deberá coordinarse con los agentes públicos y privados a través de un trabajo en red para dar acceso a los recursos disponibles. Existen una serie de fases en el proceso de atención a la mujer que se lleva a cabo en Castilla y León, siendo el trabajador social su profesional de referencia y el encargado de realizar y coordinar las actuaciones (Servicios Sociales de Castilla y León, 2016; Manual de Intervención para la Coordinación de Caso de Castilla y León, 2015):

1. Fase de detección

En primer lugar hay que detectar en qué fase del proceso se encuentra la mujer para poder atender sus necesidades y así acceder a los recursos adecuados en cada situación. En estos casos es muy importante el trabajo en equipo para poder intervenir desde diferentes disciplinas, como es el trabajo social, la psicología... e instituciones (recursos sociales, legales, judiciales, policiales...) trabajando de manera coordinada y complementaria. Lo primordial es llevar a cabo una intervención que favorezca a la mujer, planteando objetivos que aparecen en el documento “Intervención de profesional en mujeres víctimas de violencia de género en ámbito de la educación social” (2009, pp 139) que deben basarse en su protección:

- Mantener a la mujer vinculada a los servicios sociales. Es importante la primera entrevista con el fin de recabar la información necesaria y determinar la problemática, ya que las víctimas en un primer momento no verbalizarán la situación de maltrato que están sufriendo, por lo que se procederá a realizar una investigación a través de la entrevista. Para ello, el profesional del Trabajo Social deberá aportar un sentimiento de confianza en la mujer y de empatía.
- Detectar ante qué tipo de violencia está sometida la víctima.
- Realizar una valoración de riesgo y de vulnerabilidad de la mujer y los hijos que tenga a cargo.
- Activación inmediata de dispositivos policiales, sanitarios y sociales, junto al acceso a asesoramiento jurídico y/o apoyo psicológico.
- Acceso a los recursos comunitarios.

Los profesionales deben estar atentos ante cualquier información que les llegue de una posible situación de violencia: tratarán de detectarla y conocerla, registrarla en el SAUSS y derivarla a los servicios oportunos. Esto conlleva una detección precoz y el desarrollo de pautas proactivas.

Para reconocerla, debemos fijarnos en los indicadores comportamentales, sociales, físicos o sanitarios tanto de la mujer, como de la pareja y la unidad familiar. Entran en juego las habilidades de comunicación del profesional y las técnicas que utilice en las entrevistas (escucha activa, empatía, ventilación emocional...).

Como trabajadores sociales tenemos el papel clave de reconocer situaciones de violencia con el fin de que las mujeres inicien el proceso de recuperación tanto de su vida como de su bienestar. Nuestro trabajo puede ser el principio del fin, una oportunidad para hablar, desahogarse y para acabar con el maltrato.

2. Atención inmediata

Se trata de atender de manera inmediata a la víctima, no solamente ante situaciones de gran riesgo, sino también de proveer de aquellas prestaciones que necesite en el

momento. La atención a la mujer puede darse en cualquier momento y no es considerada como una fase de intervención.

El profesional deberá tener una actitud de acogida emocional, esperanzadora ante el proceso y libre de juicios de tal manera que se lo transmita a la usuaria desde la proximidad, confianza, y simplicidad. Ofrecerá una atención adecuada a las condiciones de la mujer, a sus capacidades y a su proyecto de vida.

Es aquí donde se comenzará a realizar un plan de acción en el que la víctima se encuentre protegida, es decir, se llevará a cabo un plan de caso junto a su valoración y seguimiento, para hacer posible el acceso a aquellos recursos que la sirvan de protección y la garanticen seguridad, como son las acciones legales, los psicólogos, abogados, fuerzas de seguridad... Una vez realizadas estas acciones, hay que tener en cuenta el periodo de adaptación de la mujer a su nueva vida y entorno, por lo que se establecen una serie de objetivos a medio plazo:

- Establecer estrategias de afrontamiento emocional.
- Priorizar las necesidades de la mujer y buscar alternativas de solución.
- Valoración del daño psicológico.
- Apoyo legal y social.

El trabajador/a social se encargará de valorar el riesgo y vulnerabilidad de la víctima de violencia con el fin de garantizar su seguridad y su autonomía. En esta etapa es muy importante la voluntad, participación y motivación de la mujer para conseguir los acuerdos planteados entre la usuaria y los profesionales implicados.

3. Fase de valoración

Se centrará en la valoración de las necesidades más básicas de la mujer a través de la recogida de información necesaria, en el establecimiento del riesgo, la vulnerabilidad de esta y la prioridad del caso.

Se comenzará realizando preguntas facilitadoras para concretar su situación actual, conociendo su bienestar físico y psicológico y conocer en qué momento de la violencia se encuentra la mujer para llevar a cabo unas actuaciones u otras. En función de la vulnerabilidad y el riesgo de la usuaria, el caso tendrá una mayor o menor prioridad.

4. Plan de atención integral (PAI)

El PAI recogerá la propuesta de intervención con la usuaria y su objetivo estratégico, teniendo en cuenta las preferencias, aspiraciones y deseos de la misma, su riesgo y sus necesidades, y colaborando con las instituciones u organizaciones de atención a víctimas.

También se realizará un seguimiento y evaluación del caso, en el cual los trabajadores/as sociales analizarán detalladamente la situación de la víctima y se pondrán en marcha los cambios que se requieran.

Se diseñará la intervención a seguir en función del momento vital en el que se encuentre y de su motivación, en el que podemos diferenciar las siguientes fases:

- Momento 1. No se reconoce víctima de violencia de género.
- Momento 2. Reconoce ser víctima pero se mantiene la relación.
- Momento 3. Ruptura de la relación.
- Momento 4. Empoderamiento y autonomía personal y familiar.
- Momento 5. Mantenimiento y posible recaída.

En caso de presencia de menores, es en este momento donde se inician las actuaciones oportunas con los mismos.

5. Provisión de prestaciones, servicios y actuaciones

Se trata de la de provisión de las prestaciones y actuaciones previamente acordadas, en colaboración y coordinación con los diferentes agentes, servicios, instituciones y organizaciones necesarias.

Áreas de intervención

Las mujeres víctimas de violencia de género sufren diferentes situaciones y violencias en función del tiempo y espacio donde se desarrollen, por ello el trabajador social, una vez que haya conocido la situación global de la mujer, sus problemáticas y necesidades fundamentales, deberá especificar las áreas de intervención para llevar a cabo una adecuada intervención social. Las más importantes son (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2010):

- Situación familiar
- Área formativa – laboral
- Área de vivienda
- Área económica
- Área sanitaria (atención sanitaria)
- Protección y seguridad de la mujer y sus hijos
- En relación con los menores
- Área jurídica
- Área psicológica

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

5. CONCLUSIONES

Nos encontramos en un momento en el cual vivimos un proceso de sensibilización social y política, principalmente gracias a las manifestaciones feministas de los últimos años que han conseguido hacer visible el fenómeno de la violencia de género, que en nuestro país aún está muy presente. Ante esto, se ha conseguido un gran avance gracias a la implantación de diversas leyes y decretos a nivel nacional y regional que hacen efectivos los derechos de cualquier mujer víctima de violencia de género.

Sin embargo, la sociedad en general no es totalmente consciente de la problemática a la que nos hacemos frente y los profesionales que actúan en dichos casos desconocen o no realizan adecuadamente las funciones y directrices en los protocolos de intervención con estas personas.

Especialmente en tiempos de crisis, asistimos a una disminución de recursos económicos y humanos destinados a lo social, lo que aparece en contradicción con las nuevas demandas de los usuarios. Por ello, el Trabajo Social debe reanudar sus prácticas en función de las nuevas problemáticas surgidas, las nuevas realidades sociales y el contexto. A pesar de ello, observamos los innegables avances en la materia, así como la creación de diferentes servicios disponibles para las mujeres y la implantación de distintas leyes, sin embargo aún no son suficientes los recursos que trabajan la violencia de género y con su prevención.

Es necesario también planificar y repensar una adecuada política referida a violencia de género, pero para ello es indispensable seguir investigando y estudiando la magnitud del fenómeno, romper el silencio para sensibilizar y concienciar a las personas sobre estas situaciones con el objetivo de paliar y erradicar la violencia de género y todas sus consecuencias.

Estamos ante una grave problemática social que, en tiempo pasados, era considerada como “sucesos de la vida privada”. La violencia de género entonces respondía al estereotipo de crimen pasional: ruptura de pareja, alcoholismo, celos... lo cual dista mucho de la realidad, ya que el origen de los malos tratos, del abuso o de la violencia se basa en un deseo de manipulación y control, abuso de poder y de superioridad del hombre hacia la mujer.

Otro de los grandes problemas a los que nos enfrentamos es la ausencia de datos sobre cuántos niños y niñas se encuentran expuestos a repetidas e innumerables situaciones de violencia de género, ya que solo conocemos un pequeño porcentaje de casos de menores que han llegado al sistema sanitario, educativo, social... dejando de lado otros muchos que no se detectan o que no presentan denuncia. Por tanto, nos encontramos ante las auténticas víctimas invisibles de la violencia de género. De esta manera, es necesario comenzar a investigar, estudiar y profundizar en el conocimiento y alcance de este fenómeno.

Por ello, es imprescindible llevar a cabo una atención especializada desde diferentes ámbitos por parte de los poderes públicos con el fin de realizar un seguimiento psico-socio-emocional, garantizar su adecuada protección y hacer efectivos sus derechos como personas.

El papel del trabajo social es fundamental en la lucha contra la violencia de género. Habrá que situar la prevención como herramienta principal en la eliminación de esta problemática. Desde mi punto de vista, una de las mejores maneras de combatir esta lacra social es a través de la educación, ya que de nada sirve la creación e implantación de nuevas leyes, que dicha legislación castigue duramente a los responsables de dichos actos, que los servicios y recursos luchen contra la violencia de género y ni siquiera que los medios de comunicación visibilicen este fenómeno, si se sigue educando con valores machistas o utilizando un lenguaje ofensivo a las mujeres. Se necesitan ricos valores en igualdad, respeto y educación en nuestra sociedad y realizar un trabajo conjunto, tanto con profesionales de distintas disciplinas, como con profesorado, orientadores sociales, familia... que generen una socialización y aprendizaje de modelos amorosos adecuados que generen igualdad y respeto.

Por otro lado, el sistema judicial en materia de violencia de género ha avanzado mucho durante los últimos años. La profesión de Trabajo Social siempre ha estado vinculado a al ámbito de los Servicios Sociales, sin embargo, hasta hace relativamente poco, el Trabajo Social se ha visto inmerso en la Administración de Justicia y han tomado un nuevo rol en este ámbito. Sus inicios comienzan con la creación de los Juzgados de familia y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. En éstos últimos, se han creado un servicio específico dirigido a mujeres víctimas de violencia de género: las Oficinas de

Asistencia a las Víctimas, en las cuales se encuentran los Equipos Psicosociales formados por trabajadores sociales que ayudan a los jueces, mediante informes periciales, a obtener la información necesaria en cada caso y en la toma de decisiones.

Además, la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer ha supuesto un adelanto legislativo importante. Una buena práctica como trabajador social que trabaja en el sistema judicial de violencia de género sería facilitar la información necesaria a la mujer para entender mejor el proceso, acompañarla durante todo momento con el fin de que no abandonen el proceso, así les será más fácil y sencillo identificar la violencia a las que están sometidas y tener mayor participación en el mismo, llevando a cabo un trabajo multidisciplinar de la materia y proporcionando una respuesta global. Por lo tanto, se ha de tratar a las mujeres como personas con derechos, no como sujetos pasivos de un delito tal y como se le ha venido haciendo mucho tiempo.

Sin embargo, es necesario adoptar una actitud de más cercanía y ayuda a las familias, una mayor dedicación en las labores de prevención y detección precoz de la violencia de género. Los profesionales del Trabajo Social, han de partir de contribuciones teóricas y prácticas trabajando con toda la comunidad, realizando un trabajo coordinado con los diferentes agentes sociales.

A pesar de los adelantos que han supuesto la creación de los Equipos Psicosociales, hoy en día existen diversas quejas derivadas de un determinado partido político hacia estos equipos especialmente en Andalucía, entre las cuales se encuentran: una mala praxis profesional, ausencia de colegiación de los profesionales del Equipos Psicosocial, demora en la emisión de los informes, entre otros. Estas quejas son ejemplos claros de algunos de los graves problemas que afectan a la Administración de Justicia, influyendo sobre la sociedad y consiguiendo que haya cada vez más malestar y descontento entre la población hacia este servicio.

Sin embargo, en el presente trabajo pretendo reivindicar y señalar la gran importancia de este servicio de auxilio a la Justicia. Los procesos judiciales en casos de violencia de género son procesos con unos componentes sociales, emocionales y psicológicos que por norma general no se suelen presentar en otro tipo de controversias, y en los que las vidas, tanto de la mujer como de las personas que tenga a su cargo, pueden verse afectadas en función de la decisión final que adopte el juez. Por eso, es necesaria la

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

intervención de los trabajadores sociales judiciales en estos equipos, ya que tienen la función de aportar información de interés y desarrollar una labor de auxilio a los jueces para que adopten la decisión más justa en cada caso.

6. **BIBLIOGRAFÍA**

- Adam, A. (2013). Una revisión sobre violencia de género. Todo un género de duda. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, 9, 23-31.
- Alberdi, I. y Rojas, L. (2005). *Violencia: tolerancia cero*. Barcelona: Obra Social. Fundación La Caixa.
- Antón, C. (2008). *Protocolo Marco de Actuación Profesional para Casos de Violencia de género en Castilla y León*. Madrid: Dirección General de la Mujer.
- Arruda, P., Pereira, N., Costa, S. S., Netto, A. M., Santos, M. R. y Dos Santos, G. (2014). La violencia contra la mujer en el ámbito familiar: estudio teórico sobre la cuestión de género. *Enfermería Global: Revista electrónica trimestral de Enfermería*, 26, 251-258.
- Bolaños, C. et al. (2010). *Violencia en la familia. Estudio multidisciplinar*. Madrid: Dykinson.
- Bodelón, E. (2014). *Violencia Institucional y violencia de género*. Universidad Autónoma de Barcelona: Facultad de Derecho.
- Castillo, I. (2018). *Competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en materia civil*. Recuperado de: <https://www.mundojuridico.info/competencia-los-juzgados-violencia-la-mujer-materia-civil/>
- Castro, C. (2014). En busca de la igualdad y el reconocimiento. La experiencia histórica de la educación intercultural en el Caribe colombiano. *Revista digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, (23), 180-206.
- Czalbowski, S. (coord.) (2015). *Detrás de la pared. Una mirada multidisciplinar acerca de los niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de género*. Bilbao: Desclée De Brouwer.
- De la Fuente, M. J. (2012). Proceso de atención en casos de violencia de género en el Ayuntamiento de León: en los CEAS y en la Oficina Municipal de Información a la Mujer. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, 51, 370-399.

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

- Decreto 1/2007, de 12 de enero, por el que se aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León.
- De Zan, J. (2004). *La ética, los derechos y la justicia*. Montevideo: Fundación Konrad-Adenauer Uruguay.
- Espinar, E. (2007). Las raíces socioculturales de la violencia de género. *Escuela abierta*, 10, 23-48.
- Elboj, C. y Ruiz, L. (2010). Trabajo Social y Prevención de la Violencia de Género. *Trabajo Social Global*, 1, 220-233.
- Fernández, M. C., Herrero, S., Buitrago, F., Ciurana, R., Chocron, L., García, J., Montón, C., Redondo, M. J., y Tizón, J. (2003). *Violencia Doméstica*. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Fernández-Montaña, P. y Pérez, A. (2018). Menores expuestos a situaciones de violencia de género: la prevención como factor clave. *Trabajo Social Hoy*, 85, 101-110.
- Frías, S. M. y Castro, R. (2011). Socialización y violencia: desarrollo de un modelo de extensión de la violencia interpersonal a lo largo de la vida. *Estudios Sociológicos*, 29, 497-550.
- Guerrero, V. (2016). *¿En qué consiste una prueba psicosocial?* Recuperado de: <https://confilegal.com/20161108-consiste-prueba-psicosocial/>
- Gómez-Bengoechea, B. (2009). *Violencia intrafamiliar: hacia unas relaciones familiares sin violencia*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Inga, J. (2015). *Enfoques explicativos de la violencia de género*. Lima: Facultad de Psicología.
- Instituto de la Mujer para la Igualdad de Oportunidades: datos sobre violencia. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de: <http://www.inmujer.gob.es/observatorios/observigualdad/home.htm>
- Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.
- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, por el que se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Luaces, A. I. (2009). Necesidad de una Justicia especializada en violencia de género: especial referencia a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. *Revista de Derecho UNED*, 4, 297-315.
- López, C. et al. (2017). *Menores expuestos a la violencia de género*. Madrid: Pirámide
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: datos estadísticos. Recuperado de: <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/datosEstadisticos/home.htm>
- Maffioletti, F. y Contreras, L. (2018). *Psicología, víctimas y justicia*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pardo, M. M. (2016). La violencia intergeneracional en el subconsciente familiar. *Trabajo Social Hoy*, 78, 67-84.
- Ramírez, F. (2002). *Violencia masculina en el hogar*, Pax, México.
- Real Decreto 1109/2015, 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulen las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Reyes, P. (2018). *Menores y violencia de género: nuevos paradigmas*. Granada: Facultad de Derecho.
- Rodríguez, L. M. (2013). Menores víctimas de violencia de género: Propuesta de proyecto educativo. *Comunitaria: Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 6, 71-95.

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura

- Rosser, A. M. (2017). Menores expuestos a violencia de género. Cambios legislativos, investigación y buenas prácticas en España. *Papeles del Psicólogo*, 38, 116-124.
- Rubio, A., Gil, J. M., Paz, J. I., Peralta, E., Alcázar, A., y Gila, P. (2009). *Intervención profesional con mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito del trabajo social*. Junta de Andalucía: Dirección General de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Tornero, S. y Rama, A. (2015). Peritaje social: medio de prueba en violencia de género. *Diario la Ley*, 8530, 1-4.
- Torres, L. y Antón, E. (2010). *Lo que Ud. debe saber sobre: violencia de género*. León: Obra Social. Caja España.
- Valencia, V. (2012). *Revisión documental en el proceso de investigación*. Colombia: Universidad tecnológica de Pereira.

7. ANEXO I

Debido a su gran importancia, a continuación establezco el marco legislativo más relevante desde el que intervenir y actuar tanto con las mujeres víctimas de violencia de género como con los menores expuestos a estas situaciones.

1. Legislación internacional

Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia.

Fue aprobado el 20 de Diciembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Considera por primera vez al niño como sujeto de derechos activo y establece que:

“El entorno que un niño necesita para desarrollar sus capacidades físicas, intelectuales o cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima, requiere tanto de una atención médica o una educación adecuada, como de un medio social y familiar sano y seguro, así como una alimentación equilibrada”.

Declaración universal de los Derechos Humanos.

Documento internacional que promueve que todos los pueblos y naciones deben esforzarse para que los individuos y las instituciones promuevan, mediante la educación y la enseñanza, el respeto a los derechos y libertad de toda persona.

Considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad de toda persona y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).

Aprobado el 3 de septiembre de 1981 por la Asamblea General de las Naciones Unidas creado con el fin de reafirmar la de en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Reconoce y realza que:

“Las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones”. “Dicha discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”.

El artículo 14 se centra en tres aspectos fundamentales en la situación de la mujer: los derechos civiles, la condición jurídica y social de la mujer y los derechos relacionados con la reproducción humana.

Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).

En sus artículos 1, 2, 3, 4 y 5 reconoce la urgente necesidad de aplicar los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, integridad, libertad y dignidad de todos los seres humanos y en especial a la mujer. Establece que la aplicación del CEDAW contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la presente declaración reforzaría ese proceso.

Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la mujer (2012).

Tiene el objetivo de prestar una guía detallada que ayuda a la adopción y la implementación efectiva de legislación que prevenga la violencia contra las mujeres, que los culpables rindan cuenta de sus actos y que garantice los derechos de las supervivientes en todo el mundo.

2. Legislación europea

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).

Implantada el 7 de diciembre de 2000, recoge en sus Capítulos I, II y III los derechos relativos a la dignidad humana, libertad, seguridad e igualdad entre mujeres y hombres.

Las Resoluciones del Consejo, Comunicaciones y Recomendaciones de la Comisión de la Unión Europea, para la prevención del acoso sexual, inciden en la protección de la dignidad en el trabajo y la lucha contra el tráfico de seres humanos y la trata de mujeres.

Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011.

Establece que la violencia contra las mujeres es una forma de violencia de género que se realiza contra las mujeres por el hecho de serlo. Ayuda a los países miembros de la Unión Europea a utilizar una nueva metodología y herramientas en los servicios de apoyo a estas víctimas.

Establece que no puede existir una igualdad real entre hombres y mujeres si estas experimentan violencia de género a gran escala y las agencias e instituciones estatales hacen la vista gorda ante estas situaciones.

3. Legislación estatal

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección

Ley que procura dar un respaldo legal en materia de protección a las víctimas de violencia de género. En su exposición de motivos:

“La orden de protección a las víctimas de violencia de doméstica unifica los distintos instrumentos de amparo y tutela a las víctimas de estos delitos y faltas. Pretende que a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial pueda obtener la víctima un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal”

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Se trata de la ley más importante en materia de violencia de género actualmente en España. A lo largo de su contenido se tratan los derechos de las mujeres que están

expuestas a esta violencia, garantizando el derecho de acceso a la asistencia social integrada y estableciendo una serie de medidas de sensibilización, prevención y detección e intervención en ámbitos como el educativo o el sanitario.

En su artículo 1 establece que:

“Todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”

Asimismo, en el Capítulo I del Título V referido a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, podemos observar que en los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 se establecen, respectivamente, la organización territorial de estos, su competencia, los recursos existentes en materia penal y civil y la formación que recibirán los jueces y magistrados en materia de igualdad, no discriminación y violencia de género.

Además, la presente ley también hace hincapié en los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar que resultan ser víctimas directas o indirectas de la violencia.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Según el artículo 1, el objeto de la presente Ley es:

“1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultura

Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Trabajo Social y Los Equipos Psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura *para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, justa y solidaria”*.

A lo largo de la misma, se definen los conceptos y categorías jurídicas básicas relativas a la igualdad y determina las consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El objetivo de esta Ley es crear un marco jurídico de protección a los menores, los padres y familiares y a los ciudadanos en general. Se contemplan las necesidades de los menores, abarcando sus derechos y su protección y afirmando que la mejor manera de garantizar social y jurídicamente su protección es promover su autonomía como sujetos.

4. Legislación autonómica de Castilla y León

Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

Esta Ley expresa una concepción integral de atención a la totalidad de necesidades que presente un menor, tanto en la promoción y defensa de sus derechos, como en su protección e integración social, la prevención general y la participación solidaria de los sistemas y servicios públicos de salud, educación y acción social.

Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

En su artículo 1 establece que:

“La presente ley tiene por objeto regular todas aquellas medidas tendentes a erradicar la violencia de género mediante la sensibilización a la sociedad sobre esta lacra social, la prevención y la atención integral a sus víctimas a fin de conseguir su recuperación efectiva, entendiendo por tales no solo a la mujer sino también a las personas que de ella dependan”.